

320809

41  
201



UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO  
PLANTEL TIALPAN  
ESCUELA DE DERECHO  
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.

MODERNIZACION DEL RECIBO Y CONTEO DEL SUFRAGIO  
EN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO

# FALLA DE ORIGEN

TESIS QUE PRESENTA  
JOSE RAYMUNDO RAMOS MARTINEZ

PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO

ASESOR DE TESIS: LIC. OSCAR ARMANDO BELLO RAMIREZ



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS PADRES

DR. JOSE RAMOS LOPEZ

SRA. MARIA LUISA MARTINEZ DE LA PORTILLA

A QUIENES AGRADEZCO EL APOYO QUE ME HAN BRINDADO

A MI ESPOSA

MA. GABRIELA ISLAS DE RAMOS

A QUE GRACIAS A SU APOYO HE LOGRADO ESCALAR OTRO PELDAÑO,  
COMO ES LA CULMINACION DE MI LICENCIATURA EN DERECHO

A MIS HIJOS

GABY Y RAY

QUIENES CON SU AMOR Y CARIÑO COLABORARON  
CON ESTE TRABAJO DE TESIS

A MI AMIGO Y COMPADRE  
LIC. GUILLERMO CONSTANTINO MENESES

A MI AMIGO Y SOCIO  
LIC. JORGE A. ISLAS NEGRETE

QUIEN ME MOTIVO E INICIO PARA QUE REALIZARA  
LA CULMINACION DE MI LICENCIATURA

AL DR. ARMANDO ISLAS B.

POR EL APOYO DESINTERESADO BRINDADO

AL LIC. OSCAR ARMANDO BELLO RAMIREZ

POR SU EXCELENTE DIRECCION Y CONDUCCION EN LA  
ELABORACION DE ESTE TRABAJO DE TESIS

A LA SRITA. LIC. AURORA BASTERRA DIAZ

POR SU ENORME COLABORACION COMO REVISORA DE MI TRABAJO DE TESIS

AL LIC. JOAQUIN CAMACHO LAZO DE LA VEGA

POR SU DESINTERESADA COLABORACION

A MI MUY QUERIDA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO  
PLANTEL TLALPAN

A MI ESCUELA DE DERECHO

A TODOS MIS MAESTROS

A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS

## INDICE GENERAL

### LA MODERNIZACION DEL RECIBO Y CONTEO DEL SUFRAGIO EN EL DERECHO ELECTORAL MEXICANO

#### INTRODUCCION

#### CAPITULO I

#### ANTECEDENTES DEL SUFRAGIO Y EL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 1.1.  | Constitución de Cádiz.....  | 2  |
| 1.2.  | Constitución de Apatzingán de 1814.....   | 4  |
| 1.3.  | Ley para nombrar Diputados Constituyentes de<br>17 de junio de 1823 y la Constitución de 1824.....  | 6  |
| 1.4.  | Constitución Federal de 1824.....   | 8  |
| 1.5.  | Decreto sobre el Gobierno Político del Distrito, sus rentas<br>y nombramientos de Diputados del 11 de abril de 1826.....                  | 10 |
| 1.6.  | Reglas para Elección de Diputados y de Ayuntamiento<br>del Distrito Federal y Territorios de la República del<br>12 de junio de 1830..... | 10 |
| 1.7.  | Bases y Leyes Constitucionales de la República<br>Mexicana 1836 (Constitución Centralista).....   | 11 |
| 1.8.  | Bases Orgánicas de la República Mexicana del<br>14 de junio de 1843.....  | 14 |
| 1.9.  | Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.....  | 16 |
| 1.10. | Estatuto Orgánico Provisional de la República<br>Mexicana del 15 de mayo de 1856.....   | 18 |
| 1.11. | Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos<br>del 5 de febrero de 1857.....   | 18 |
| 1.12. | Convocatoria para elecciones de los Supremos Poderes<br>Federales de 14 de agosto de 1847.....  | 21 |

|       |  |    |
|-------|--|----|
| 1.13. | Ley Electoral del 19 de diciembre de 1911.....   | 22 |
| 1.14. | Ley Electoral para la formación de Congreso<br>Constituyente del 20 de septiembre de 1916.....         | 23 |
| 1.15. | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<br>de 1917 y la Ley Electoral del mismo año..... | 23 |
| 1.16. | Ley Electoral del 2 de julio de 1918.....  | 25 |
| 1.17. | Ley Electoral de 1945.....   | 26 |
| 1.18. | La Reforma del 21 de febrero de 1949.....  | 26 |
| 1.19. | Ley de 1951.....   | 27 |
| 1.20. | Reformas al artículo 34 de la Constitución de 1917<br>de Octubre de 1953.....                          | 27 |
| 1.21. | La Reforma de 1954.....  | 28 |
| 1.22. | Reformas del 28 de diciembre de 1963.....  | 28 |
| 1.23. | Reforma Constitucional del 29 de enero de 1970.....  | 29 |
| 1.24. | Reformas Constitucionales de 1977.....   | 30 |
| 1.25. | Código Federal Electoral de 1987.....  | 32 |
| 1.26. | Código Federal de Instituciones y Procedimientos<br>Electorales de 1990.....                           | 36 |
| 1.27. | La Reforma Electoral de 1993.....  | 40 |
| 1.28. | Las Reformas al COFIPE (1994).....   | 40 |

## CAPITULO II

### EL DERECHO ELECTORAL

|        |  |    |
|--------|--|----|
| 2.1.   | Definición del Derecho Electoral.....          | 43 |
| 2.2.   | Naturaleza Jurídica del Derecho Electoral..... | 45 |
| 2.3.   | Principios del Derecho Electoral.....          | 47 |
| 2.3.1. | Soberanía.....                                 | 47 |
| 2.3.2. | Democracia.....                                | 49 |
| 2.3.3. | Legitimidad.....                               | 53 |

|                                     |    |
|-------------------------------------|----|
| 2.3.4. Representación Política..... | 56 |
| 2.3.5. Los Partidos Políticos.....  | 60 |
| 2.3.6. El Sufragio.....             | 66 |

### CAPITULO III

#### EL SUFRAGIO

|   |    |
|---|----|
| 3.1. Etimología del Sufragio. Concepto de voto.....   | 70 |
| 3.2. Concepto del Sufragio.....                       | 71 |
| 3.3. Sufragio y Voto.....                             | 75 |
| 3.4. Clasificación del Sufragio.....                  | 78 |
| 3.5. Naturaleza Jurídica y Política del Sufragio..... | 84 |
| 3.6. Naturaleza Jurídica del Sufragio.....            | 88 |

### CAPITULO IV

#### LA JORNADA ELECTORAL

|  |     |
|--|-----|
| 4.1. Definición de Jornada Electoral.....  | 91  |
| 4.2. La Preparación de las Elecciones.....   | 91  |
| 4.3. Actos que se desarrollan en la Jornada Electoral.....                                 | 93  |
| 4.4. Actos posteriores a la Jornada Electoral.....   | 94  |
| 4.5. Procedimiento Actual del Recibo y Conteo del Sufragio<br>en la Jornada Electoral..... | 97  |
| 4.5.1. Instalación y Apertura de la casilla.....   | 97  |
| 4.6. Propuestas sobre la Modernización del Recibo y Conteo<br>del Sufragio.....            | 112 |

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA



## INTRODUCCION

## INTRODUCCION

El Derecho Electoral es el conjunto de reglas y mecanismos para elegir a los gobernantes y es a través del voto, como se ejerce este derecho por la ciudadanía.

En esta investigación jurídica, es necesario delimitar con precisión el tema objeto de estudio; examinar el Derecho Electoral de manera general para enfocarnos en el sufragio, que es el instrumento objeto de la Democracia; asimismo, analizar la jornada electoral que es la etapa decisiva del proceso electoral, analizar cómo se lleva a cabo el escrutinio y cómputo de casillas; una vez estudiado este procedimiento, se hacen propuestas objetivas debido a que nuestra hipótesis de trabajo se refiere al mecanismo de recepción y escrutinio, así como al cómputo del sufragio, toda vez que la forma como se realiza en la actualidad es obsoleto y debe ser modernizado, ya que en la práctica cotidiana hemos advertido la problemática que encierra dicho conteo y recepción de votos.

En el primer capítulo analizamos el Derecho Electoral en la Historia de México, cronológicamente desde la Constitución de Cádiz, hasta nuestros días con la legislación vigente.

En el segundo capítulo, estudiamos el Derecho Electoral en lo general; su definición, su naturaleza jurídica y los principios sobre los que descansa el Derecho Electoral como son: La soberanía popular, la democracia, la legitimidad, la representación política, el partido político y finalmente, el sufragio.

En el tercer capítulo, analizamos al sufragio en lo particular; para entender su esencia, su concepto, la diferencia entre sufragio y voto, la clasificación del sufragio, para terminar el capítulo estudiando la naturaleza jurídica y política vigente en materia de sufragio.

En el último capítulo entramos al análisis de la jornada electoral, su definición, los actos preparatorios a la jornada electoral, los actos que se desarrollan durante la jornada electoral, así como el detallar el procedimiento actual de recibo y conteo del sufragio en todas las fases; esto con el fin de conocer los pormenores de la forma en que se realiza, su problemática y proponer su modernización.

El Derecho Electoral para que cumpla sus fines, debe modernizarse en cuanto al recibo y conteo del sufragio, ya que el procedimiento existente es el mismo que se ha utilizado desde la Constitución de Cádiz, salvo pequeñas variantes, por lo que creemos que dicho procedimiento que se lleva dentro de la jornada electoral, debe adecuarse a los tiempos modernos, de manera que se verifique con rapidez, efectividad, así como respetar el secreto e imparcialidad con nueva tecnología para la certidumbre, legalidad y eficacia de las elecciones, que darían a fin de cuentas, credibilidad traducida en legitimidad en el Poder Público.

Esta tesis representa un estudio jurídico serio y apegado a la realidad, es una modesta aportación que puede servir de punto de partida para estudios posteriores del tema o en su caso, pueda ser tomada en cuenta por el legislador para reformar la ley como se propone; en esta tesis planteamos un problema y una solución para crear en el lector un punto de vista crítico y no sólo aceptar la ley como está dogmáticamente.

**CAPITULO I**  
**ANTECEDENTES DEL SUFRAGIO Y**  
**EL DERECHO ELECTORAL EN MEXICO**

## 1. CONSTITUCION DE CADIZ.

Nuestro recorrido por el derecho patrio lo iniciamos con el estudio de la Constitución Política de la Monarquía Española, decretada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación Española, "En el nombre de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo y autor supremo legislador de la sociedad", que fue jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año. <sup>1</sup>

En segundo término es importante destacar, como afirma el Maestro Felipe Tena Ramírez, que la Constitución Gaditana debe ser estudiada "también por las influencias que ejerció en varios de nuestros instrumentos Constitucionales y por la importancia que se le reconoció en la etapa transitoria que precedió a la organización constitucional del Nuevo Estado..." <sup>2</sup>

"En la Constitución de Cádiz el Proceso Electoral se desarrolla en tres fases: Juntas Electorales de Parroquia; Juntas Electorales de Partido y Juntas Electorales de Provincia..." <sup>3</sup>

La Parroquia es la célula del proceso electoral en esa época. "Antes de las Elecciones se nombran presidentes, secretarios y dos escrutadores, de acuerdo con el número de Diputados que les correspondía a cada provincia (sesenta mil almas por diputado)..."<sup>4</sup> Desde ese tiempo las Cámaras de Diputados calificaban sus propias elecciones, como se hizo hasta la elección de 1991.

"Es el primer Organismo Electoral en el cual no había padrón de Electores, ni

<sup>1</sup> ROSELL, Mauricio. La Reforma Política en México y el Tribunal Federal Electoral, Editorial Porrúa, México, 1988. p. 158.

<sup>2</sup> Ibidem. p. 157.

<sup>3</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, Editorial Adeo, tercera edición. México, 1989. p. 4.

<sup>4</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 4.

organismos que regularan el proceso electoral..."<sup>5</sup>

Como hemos mencionado los Diputados a las Cortes se elegían a través de juntas parroquiales de partido y de provincia. Para poder formar parte de las juntas electorales de parroquia, era necesario:

- Ser ciudadano español avecinado y residente de la parroquia respectiva. Artículo 35.
- El elector parroquial debía ser ciudadano mayor de 25 años, vecino y residente de la parroquia respectiva. Artículo 45 Capítulo III de las Juntas Electorales de Parroquia..."<sup>6</sup>

"El aspecto sobresaliente de la Constitución de Cádiz y de la de Apatzingán en cuanto a Elecciones se refiere, estriba en su espíritu progresista, establece el sufragio universal, no exige capacidad económica o rentística para el representante popular sino "sapiencia y probidad..."<sup>7</sup>

En la Constitución de Cádiz no es tomada en cuenta la mujer, aunque ésta no menciona sexo para los electores.

Respecto a la edad de los electores, debería de ser de 21 años o antes si se encontraban casados.

"Para la elección de Diputados, las diputaciones eran por provincia y elegían por mayoría absoluta y a segunda vuelta al diputado o a los que les correspondían..."<sup>8</sup>

"La soberanía reside esencialmente en la Nación, perteneciendo a ésta

<sup>5</sup> *ibidem*. p. 4.

<sup>6</sup> *ibidem*. p. 5.

<sup>7</sup> *ibidem*. p. 4.

<sup>8</sup> TENA RAMIREZ, Felipe, Leves Fundamentales de México 1808-1989, Décima quinta edición, revisada, aumentada y puesta en día. Editorial Porrúa, México, 1989. p. 59.

exclusivamente, el derecho de establecer sus leyes fundamentales"; en cuyo contexto se advierte el pensamiento del ilustre ginebrino. En la Carta de Cádiz se adoptó el principio de división o separación de poderes que en dicho ordenamiento se denominan "Potestades"; conforme a él, la potestad legislativa reside en las Cortes con el Rey, la de ejecutar las leyes del monarca y la de aplicarlas en las causas civiles y criminales en los tribunales legalmente establecidos..."<sup>9</sup>

Las Cortes eran "la reunión de todos los Diputados" representantes de la nación española, según Mauricio Rosell. ¡Qué gran enseñanza la de la Constitución de Cádiz, qué monumento jurídico para ejemplo de los legisladores y estudiosos del Derecho.

## 1.2. CONSTITUCION DE APATZINGAN DE 1814.

Con mucha mayor proyección y visión política, Don José María Morelos y Pavón, quiso elaborar la estructura jurídica fundamental que rigiera la vida del México Independiente. Por ello, organizó lo que bien podríamos considerar el primer Congreso Constituyente Mexicano, al que denominó Congreso de Anáhuac y que quedó instalado en la ciudad de Chilpancingo el 14 de septiembre de 1813.<sup>10</sup>

Expidió el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, que fue sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814, que declaró sin reserva alguna que: "la soberanía reside originalmente en el pueblo y su ejercicio en la representación nacional, compuesta de Diputados elegidos por los ciudadanos mexicanos (artículo 5o.), siendo el derecho de voto para todos aquellos que reunieran esta calidad, sin distinción alguna de clases sociales, origen de nacimiento o situación racial. Artículo 6o. y 7o..."<sup>11</sup>

El punto número cinco que a la letra dice "la soberanía dimana inmediatamente del

<sup>9</sup> ROSELL, Mauricio. *Op. Cit.* p. 157.

<sup>10</sup> ROSELL, Mauricio. *Op. Cit.* p. 59.

<sup>11</sup> *Ibidem.* p. 161.

pueblo, el que sólo quiere depositarla dividiendo los poderes de ella en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y éstas a los demás que deben ser sujetos sabios de probidad..." 12

"La Constitución de Apatzingán, estuvo inspirada, fundamentalmente, en las Constituciones Francesas de 1793 y 1795, lo que explica su carácter democrático e indivisualista..." 13

Se establece en el artículo 6o. El Derecho del sufragio para la elección de Diputados, pertenece sin distinción de clases ni países, a todos los ciudadanos en quienes concurran los requisitos que prevenga la ley... 14

Y en el artículo 13. Se reputa Ciudadano de esta América, a todos los nacidos en ella... 15

El derecho del sufragio es universal y para su ejercicio debe reunirse las condiciones de la ciudadanía.

El artículo 64 consagra que las juntas electorales de parroquia se compondrán de los ciudadanos con derecho a sufragio, que estén domiciliados y que residan en el territorio de las respectivas feligresías..." 16

En el artículo 65 "Se declara con derecho al sufragio a los ciudadanos que hubieren llegado a la edad de 18 años, antes si se casan, que hayan acreditado su adhesión a nuestra santa causa, que tengan empleo y modo honesto de vivir y que no estén notados de alguna infamia pública, ni procesados criminalmente por nuestro

12 TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989, Op. Cit. p. 59.

13 BERLIN VALENZUELA, Francisco. El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia, Tesis Doctoral, U.N.A.M. Abril de 1980, p. 334.

14 Idem.

15 TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989, Op. Cit. p. 33.

16 GARCÍA OROZCO, Op. Cit. p. 150.



Gobierno..." 17

Las elecciones de Diputados son indirectas en tercer grado; en primer lugar, los ciudadanos integran las juntas de parroquia de su territorio, se elige un elector por parroquia, los electores de parroquia eligen a los electores de partido y éstos votan por los Diputados al Congreso..."<sup>18</sup>

En este Decreto Constitucional, se adoptó la teoría de la división de poderes bajo la definición de que "Tres son las atribuciones de la soberanía: la facultad de dictar leyes, la facultad de hacerlas ejecutar y la facultad de aplicarlas a los casos particulares. Artículo 11..."<sup>19</sup>

"Que ironía, lo que en 1696 fue motivo de gran discusión, de elogio y oposición, ya estaba previsto en un precepto Constitucional 155 años antes, amén de que también daba esta claridad a los mexicanos que sin haber llegado a esta edad, hubieran contraído matrimonio, situación particular que no ha sido tomada en consideración por nuestra actual Carta Suprema..."<sup>20</sup>

### 1.3. LEY PARA NOMBRAR DIPUTADOS CONSTITUYENTES DEL 17 DE JUNIO DE 1823 Y LA CONSTITUCION DE 1824.

"Tras múltiples accidentados vaivenes en la vida nacional, tanto en el campo militar, como en el político y en el jurídico, suspendida formalmente la Constitución de Cádiz, que también sólo formalmente se había iniciado en México; vuelta a jurar esta Carta en 1820; proclamada y vuelta a proclamar la Independencia nacional de la monarquía española; adopta y erradica el fugaz Sistema Monárquico Constitucional como forma de Gobierno mantenido, permanentemente; después del

17 Idem.

18 Ibidem. p. 4.

19 ROSELL, Mauricio. *Op. Cit.* p. 162.

20 Ibidem. p. 162 y 163.

Gobierno de Agustín de Iturbide, la lucha entre Federalistas y Centralistas, que más tarde diera origen a los partidos liberal y conservador a fin de 1823 surgió triunfante el grupo Federalista y una vez más se convocó y logró la instalación de un Congreso Constituyente, cuyo fruto jurídico-político de mayor trascendencia, fue la creación del Estado Mexicano...”<sup>21</sup>

En la ley para nombrar Diputados de 1823; “Continúa con escasas variantes, el mismo procedimiento que la Constitución de Cádiz y Apatzingán, las juntas electorales de parroquia primarias las integraban los ciudadanos en ejercicio de sus derechos y vecinos de los ayuntamientos respectivos. Por cada 500 habitantes y por municipios se elegían electores primarios...”<sup>22</sup>

“Utilizaban el mismo sistema de casillas que en la actualidad, el voto para elegir a los electores secundarios era secreto y la elección por mayoría absoluta y a segunda vuelta, si existía empate se decidía a la suerte...”<sup>23</sup>

“Como es fácil observar, esta ley mantiene la misma estructura que las anteriormente vistas, hay una variación del nombre de las juntas; ahora son primarias, secundarias y de provincia; el voto era en su primera fase universal, uninominal y mayoritario simple y en segunda y tercera, secreto por mayoría absoluta de votos y a segunda vuelta. Todavía no existe el padrón electoral...”<sup>24</sup>

“Las juntas primarias correspondieron con algunas variaciones a las juntas de parroquia, los integraban los ciudadanos en ejercicio de sus derechos, vecinos del municipio respectivo. Se designaba un elector por cada 500 habitantes. Los ciudadanos se deberían reunir en un local previamente señalado y nombraban un presidente, un secretario y dos escrutadores... Expresaban al secretario los nombres

---

<sup>21</sup> Idem.

<sup>22</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. *Op. Cit.* p. 4.

<sup>23</sup> Ibidem. p. 5.

<sup>24</sup> Idem.

por quien deseaban votar... Si el ciudadano llevaba anotados los nombres el secretario los leía en voz alta para que aquél dijera si estaba de acuerdo con ella...<sup>25</sup>

#### 1.4. CONSTITUCION FEDERAL DE 1824.

El fruto primigenio de esta labor legislativa, fue el acta constitutiva de la Federación Mexicana, aprobada el 31 de enero de 1824; posteriormente, se inició la discusión del proyecto de Constitución que fue firmada y publicada el día 4 de octubre de 1824, cuyos artículos eran: "4o. de la Independencia, 3o. de la Libertad y 2o. de la Federación".<sup>26</sup>

A partir de la Constitución de 1824, se abre un paréntesis en el que no hay legislación electoral a nivel federal, en virtud de que la propia Constitución facultaba a los Estados a legislar en esa materia. Inquirir acerca del sistema electoral a partir de 1824, implicaría un estudio de todas las leyes electorales, continúa con la misma mecánica y espíritu electoral...<sup>27</sup>

"El 1º de abril empezó el Congreso a discutir el proyecto Constitución Federativa de los Estados Unidos Mexicanos que con modificación fue aprobada por la asamblea del 3 de octubre del mismo año del 24, con el título de Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, firmada el día 4 y publicada al día siguiente por el Ejecutivo, con el nombre de Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos..."<sup>28</sup>

Establece el artículo 8o: "La Cámara de Diputados se compondrá de representantes. Se transcribe sólo esta pequeña parte de la Constitución de 1824, en virtud de que nos da a conocer que la legislación en materia electoral, quedaba bajo la responsabilidad de los Estados de la Federación..."<sup>29</sup>

<sup>25</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. El Derecho Electoral... Op. Cit. p. 337.

<sup>26</sup> ROSELL, Mauricio. La Reforma Política en México... Op. Cit. p. 164.

<sup>27</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 5.

<sup>28</sup> TENA RAMIREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 153.

<sup>29</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 5.

Postula el artículo 9o. "Las cualidades de los electores se prescribían Constitucionalmente por la legislatura de los Estados a los que también corresponde reglamentar las elecciones conforme a los principios que se establecen en esta Constitución..."<sup>30</sup>

"La Cámara de Senadores se compone por número de dos por cada Estado y son electos por la Legislatura de las Entidades Federativas. El Poder Ejecutivo se compone del Presidente y Vicepresidente electos por mayoría absoluta de votos por parte de la legislatura de los Estados (artículo 79), de igual forma, las elecciones de la Suprema Corte de Justicia las harán las Legislaturas Estatales Federadas..."<sup>31</sup>

La Constitución de 1824 creó al Estado Mexicano; instituyó a la Federación y la División de Poderes; adoptó la República Representativa como forma de Gobierno; declaró oficial la religión católica; creó el cargo de Vicepresidente y depositó el poder Legislativo en dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores.

Conforme a lo que dispusiera la Legislatura de cada Estado, los Diputados eran electos bienalmente por voto indirecto, uno por cada 80,000 habitantes o fracción superior a 40,000 en el caso de los territorios; la población requerida es la mencionada en segundo lugar. El Presidente, Vicepresidente, los Senadores y los Ministros de la Corte, eran electos por las legislaturas locales.

"Cada Cámara calificaba las elecciones de sus miembros, la de Diputados calificaba además, la del Presidente y Vicepresidente. Estas calificaciones no eran impugnables..."<sup>32</sup>

<sup>30</sup> Idem.

<sup>31</sup> TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 187.

<sup>32</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p.p. 214 y 215.

### 1.5. DECRETO SOBRE EL GOBIERNO POLITICO DEL DISTRITO, SUS RENTAS Y NOMBRAMIENTOS DE DIPUTADOS DEL 11 DE ABRIL DE 1826.

"En materia electoral, no obstante que se trata de elecciones para autoridades locales, se tiende a una adecuación al modelo federal..."<sup>33</sup>

El artículo 5o. estableció que el nombramiento a Diputados se hacía por medio de las juntas primarias, secundarias y de provincia, se decía también que la celebración de las juntas se arreglaría conforme a la convocatoria del 17 de Junio de 1823. Artículo 8o..."<sup>34</sup>

### 1.6. REGLAS PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS Y DE AYUNTAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL Y TERRITORIOS DE LA REPUBLICA DEL 12 DE JUNIO DE 1830.

En materia electoral se tiende a una adecuación al modelo federal, indudablemente aportando nuevos elementos.

En las elecciones primarias, en cada junta electoral que se integra por habitantes de una manzana o sección y en los territorios con los habitantes de dos manzanas, se elegía un elector primario; cuando no existían manzanas, se formaban secciones que no tuvieran más de 800 habitantes y menos de 400; las secciones en el territorio oscilaban entre 2,000 y 1,000 habitantes. Un mes antes de las elecciones el ayuntamiento designaba un "Comisionado" por manzana o sección, para empadronar y entregar una boleta que utilizaban en las elecciones como credencial y boleta de elector..."<sup>35</sup>

"Las elecciones iniciaban a las 9:00 horas; entre los primeros votantes se elegía a

<sup>33</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 5.

<sup>34</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. Op. Cit. p. 340.

<sup>35</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 5.

los funcionarios de casillas, un presidente y cuatro secretarios..."<sup>36</sup>

El sufragio es indirecto en segundo grado, además de que se ejercita en público, no existía el secreto del sufragio. "Se entregaba la boleta al secretario, el votante pronunciaba en voz alta el nombre del candidato por quien quería sufragar, a las 14:00 horas se terminaba la votación..."<sup>37</sup>

Los requisitos para poder ser empadronados son los siguientes:

"Ser ciudadano mexicano, vecino del lugar con un año de anterioridad, tener oficio industrial, honestidad para subsistir y haber cumplido 21 años o 18 siendo casado..."<sup>38</sup>

#### 1.7. BASES Y LEYES CONSTITUCIONALES DE LA REPUBLICA MEXICANA 1836. CONSTITUCION CENTRALISTA.

Es verdad que enconada fue la lucha entre quienes querían implantar en México el sistema monárquico y los que aconsejan establecer la República. "Después del efímero y fracasado Imperio de Iturbide, como se sabe, triunfan las ideas republicanas y el régimen respectivo se implanta en la Constitución Federal de 1824..."<sup>39</sup>

"Desde que se adoptó para México la forma Republicana, ésta necesariamente, tuvo que ser como lo es, Representativa, pues la representación política, íntimamente ligada a la Democracia, es una figura jurídica imprescindible de todo Estado moderno, sólo las comunidades humanas demográficamente exiguas y confinadas en un reducido territorio, pueden organizarse en una República en que la

---

<sup>36</sup> *Idem.*

<sup>37</sup> *Idem.*

<sup>38</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. *Op. Cit.* p. 340.

<sup>39</sup> ROSELL, Mauricio. *Op. Cit.* p. 166.

Democracia sea directa, situación que casi ya no se presenta en la actualidad..."<sup>40</sup>

La Comisión presentó un proyecto titulado "Bases de la Nueva Constitución", cuyo producto final fue la Constitución Centralista del 30 de diciembre de 1836, denominada también Constitución de las Siete Leyes, en virtud del número de ordenamientos que la formaban..."<sup>41</sup>

Según el nuevo régimen Constitucional, la estructura del Estado consistía en un Supremo Poder conservador, un Supremo Poder Ejecutivo, el Congreso General, el Supremo Poder Judicial, los Gobernadores y las Juntas Departamentales; los únicos de elección popular eran los Diputados y los miembros de las Juntas Departamentales.

"Las Juntas electorales las formaban con los primeros 7 ciudadanos que se presentaban a votar y las casillas funcionaban hasta las 14:30 horas..."<sup>42</sup>

El voto se hace censitario; para entregar la boleta se exigía, entre otros requisitos, que tuviera una renta anual de por lo menos 100 pesos y como ya habíamos visto en la elección de 1830, era indirecto en primer grado y vuelve a ser en segundo.

"El registro de electores se hace por secciones; a las mesas directivas de casillas se les llamó "Juntas Electorales" y una nueva "Junta Provisional", que después se les nombró instaladoras..."<sup>43</sup>

Es fácil entender que el programa del partido conservador era totalmente antidemocrático y oligárquico, se excluía al ciudadano común de la posibilidad de elegir a sus representantes.

---

<sup>40</sup> Ibidem. p. 167.

<sup>41</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 168.

<sup>42</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 6.

<sup>43</sup> Ibidem. p. 7.

“A pesar de la orientación doctrinaria de los conservadores, en las siete leyes se estableció que el sistema de Gobierno Mexicano es el “Republicano, Representativo y Popular”; asimismo, se adoptó la división de poderes, aún cuando se agregó uno más a los tradicionalmente conocidos, so pretexto de instituir “un árbitro suficiente para que ninguno de los tres pueda traspasar los límites de sus atribuciones”, al que en la segunda ley constitucional se le denominó “Supremo Poder Conservador”, que tenía atribuciones de control de las actividades de los tres restantes...”<sup>44</sup>

“El Poder Ejecutivo se deposita en un Presidente “de elección” popular indirecta y periódica, el Judicial en la Suprema Corte de Justicia y demás tribunales y juzgados constitucionalmente creados, radicándose el Poder Legislativo en un Congreso bicamaral de Diputados y Senadores...”<sup>45</sup>

La división de poderes se hizo por Departamentos.

Artículo 80. Fracción I establece como derecho de ciudadano: “Votar por todos los cargos de elección popular directa...”<sup>46</sup>

En esta Constitución el sufragio es conciliatorio, ya que se exige determinada condición económica para ser ciudadano, los cuales votan por los cargos de elección popular directa únicamente. Por otra parte, sólo se votaba en elecciones de segundo grado de Diputados y miembros departamentales.

“En las leyes que se comentan no se previó calificación alguna de las elecciones de los miembros del Supremo Poder conservador, ni se estableció algún medio de impugnación en cualquiera de sus fases (Juntas departamentales, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores); por tanto, eran elecciones firmes e inatacables...”<sup>47</sup>

<sup>44</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 168.

<sup>45</sup> Idem.

<sup>46</sup> TENA RAMIREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 207.

<sup>47</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 169.



A través de una comisión de cinco individuos, el Congreso General calificaba la elección de acuerdo con las reglas de calificación de la elección de Diputados, que expusimos anteriormente.

#### 1.8. BASES ORGANICAS DE LA REPUBLICA MEXICANA DEL 14 DE JUNIO DE 1843.

Las Juntas quedan instaladas el 6 de enero de 1843 y deciden expedir una nueva Constitución, que fue sancionada el 12 de junio por Antonio López de Santa Anna, en su calidad de Presidente de la República, publicándose el día siguiente bajo el título de BASES DE ORGANIZACION POLITICA DE LA REPUBLICA MEXICANA. En estas bases, se reiteró el Centralismo y la "República Representativa Popular" como forma de gobierno; subsistiendo la división del territorio nacional en departamentos y éstos en distritos, partidos y municipalidades; reconociendo que "Todo el Poder Público reside esencialmente en la Nación y se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, desapareciendo el Supremo Poder Conservador..."<sup>48</sup>

"Se prescribió que es un derecho y un deber de los ciudadanos votar en las elecciones populares", teniendo el derecho de ser votados, cuando reúnan los requisitos correspondientes. La ciudadanía se concedió a los 18 años para los casados y a los 21 para los solteros" (artículo 18, 19 y 20 fracción II)..."<sup>49</sup>

Las bases orgánicas, así como el decreto que declaraba la forma y días en que deben verificarse las elecciones para el futuro Congreso del 19 de junio del mismo año, reglamentaría las bases orgánicas, no teniendo ninguna aportación para el derecho electoral hasta esas épocas alcanzado, afirmaba que para facilitar las elecciones primarias y secundarias, se observaría lo dispuesto en la ley del 30 de noviembre de 1836, en cuanto no se opusiera a las propias bases.

---

<sup>48</sup> Ibidem. p. 171.

<sup>49</sup> Ibidem. p. 171 y 172.

Ahora las dos terceras partes de los Senadores eran elegidos por la Asamblea Departamental y la otra parte, por la Cámara de Diputados, Presidencia de la República y la Suprema Corte de Justicia. La Asamblea Departamental elegía a los Senadores. Desaparece el Poder Supremo Conservador y en su lugar, se crea el Consejo de Gobierno designado por el Ejecutivo..."<sup>50</sup>

Esta Constitución cuenta con un complicado sistema de elecciones indirectas, por juntas primarias y secundarias, cuya función era nombrar un colegio electoral y éste hacía la elección de Diputados al Congreso y de los vocales a la Asamblea de cada Departamento.

La Cámara de Diputados, que se renovaba por mitad cada dos años, estaba integrada por los Diputados elegidos por los Departamentos, a razón de uno por cada sesenta mil habitantes y fracción que supera los treinta y cinco mil. Si un departamento tenía menos población no perdía el derecho de elegir a uno. Por cada propietario había un suplente (artículos 26 y 27)..."<sup>51</sup>

El procedimiento electoral y la elección eran calificados por cada Cámara respecto de sus miembros, resolviendo toda cuestión que pudiera surgir en materia y no se estableció medio alguno de impugnación en contra de esta calificación. (artículo 68)..."<sup>52</sup>

Para la renovación del titular del Poder Ejecutivo, votaba cada Asamblea Departamental..."<sup>53</sup>

Al igual que en la calificación de la elección de Diputados y Senadores, la calificación de la elección de Presidente era una resolución firme, definitiva e

<sup>50</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 7.

<sup>51</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 172.

<sup>52</sup> Idem.

<sup>53</sup> Idem.

inatacable..."<sup>54</sup>

Por cada veinte electores primarios se elegía un elector secundario; el total de electores secundarios de cada departamento integraba el colegio electoral de éste, que tenía como función la elección de Diputados al Congreso y vocales de la respectiva asamblea departamental (artículo 148 y 149)..."<sup>55</sup>

"El artículo 150 ratificaba el criterio feudal del sufragio restringido, esto es, que sólo podían ser electos quienes tuvieran una renta anual de 500 pesos por lo menos, procedentes del capital físico industrial o trabajo honesto..."<sup>56</sup>

#### 1.9. ACTA CONSTITUTIVA Y DE REFORMAS DE 1847.

A juicio de la mayoría de los tratadistas de la Historia Patria, uno de los períodos más difíciles, sangrientos e inestables del México Independiente, es precisamente el que transcurre de la Consumación de la Independencia hasta el principio de la segunda mitad del siglo XIX. Durante esta etapa, hubo múltiples insurrecciones, derrocamientos de Presidentes, de Vicepresidentes, instalación y disolución de Congresos Constituyentes, adopción de un sistema de gobierno centralista, intentos por restaurar el federalismo, tentativas para imponer la monarquía, etc...."<sup>57</sup>

En virtud de la tendencia política y jurídica del grupo ahora triunfante, Antonio de Santa Anna se declaró liberal y por ende federalista, ordenando poner en vigor nuevamente la Constitución de 1824, en tanto se le hacían las reformas pertinentes..."<sup>58</sup>

---

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Ibidem. p. 173.

<sup>56</sup> TENA RAMIREZ, Felipe. *Leyes Fundamentales de México 1808-1989*. Op. Cit. p. 173.

<sup>57</sup> ROSELL, Mauricio. *Leyes Fundamentales de México 1808-1989*. Op. Cit. p. 173.

<sup>58</sup> Idem.

" El nuevo Congreso que era simultáneamente ordinario y constituyente..."<sup>59</sup>

Conforme el acta de reformas se concedió la ciudadanía a los 20 años, independientemente de su estado civil, capital e ingreso, requiriéndose únicamente un modo honesto de vivir y no haber sido condenado con pena infamante (artículo 1o.)..."<sup>60</sup>

Se reconoció el derecho ciudadano al voto y se disminuyó a cincuenta mil o fracción superior a veinticinco mil habitantes, para elegir un Diputado al Congreso General (artículo 2o. y 7o.)..."<sup>61</sup>

Se estableció la renovación bienal de la Cámara de Senadores y se agregó un número de Senadores igual al de los Estados, pero con la particularidad de que eran elegidos a propuesta del propio Senado de la Suprema Corte de Justicia y de la Cámara de Diputados (artículo 8o. y 9o.)..."<sup>62</sup>

De la misma manera, no nos ocuparemos de reseñar la ley sobre elecciones de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, promulgada por Antonio López de Santa Anna el 8 de junio de 1847, en virtud de que la misma ley en su artículo 1o. señala que: "Para la elección, que esta vez debe hacerse de los supremos poderes Constitucionales de la Unión, Legislativo y Ejecutivo, se adopta la Ley Electoral expedida el 10 de diciembre de 1841 con las modificaciones..." Tales modificaciones eran cambios de fechas y otras disposiciones de poca importancia..."<sup>63</sup>

En materia se previó que "por medio de leyes generales se arreglaran las elecciones de Diputados, Senadores, Presidentes de la República y Ministros de la

<sup>59</sup> TENA RAMÍREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 440.

<sup>60</sup> Idem.

<sup>61</sup> Idem.

<sup>62</sup> Idem.

<sup>63</sup> GARCÍA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 8.

Suprema Corte de Justicia, pudiendo adoptarse la elección directa sin otra acepción que la del tercio del Senado que establece el artículo 8o. de esta acta. Más en las elecciones indirectas, no podrá ser nombrado elector primario ni secundario, el ciudadano que ejerza mando político, jurisdicción civil, eclesiástica o militar o cura de almas, en representación del territorio en el cual desempeñe su cargo..."<sup>64</sup>

#### 1.10. ESTATUTO ORGANICO PROVISIONAL DE LA REPUBLICA MEXICANA DEL 15 DE MAYO DE 1856.

Reinstalado el federalismo por la causa de los liberales y siendo Presidente sustituto Ignacio Comonfort, se expidió este ordenamiento. En él se otorga la ciudadanía a todos los mexicanos por nacimiento o naturalización, que tengan cumplidos 18 años, modo honesto de vivir y que no hayan sido condenados en proceso legal por alguna pena infamante, (artículo 22)..."<sup>65</sup>

El artículo 28 menciona las obligaciones de los ciudadanos:

1. Adscribirse al padrón electoral de su municipalidad.
2. Votar en las elecciones populares.
3. Desempeñar los cargos de elección popular, cuando no exista impedimento legal..."<sup>66</sup>

Es el renacimiento de los derechos del Ciudadano.

#### 1.11. CONSTITUCION FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DEL 5 DE FEBRERO DE 1857.

Con el transcurso de los días, los simpatizantes del Plan de Ayutla fueron incrementándose y obteniendo más triunfos, lo que permitió que en octubre de

<sup>64</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 175.

<sup>65</sup> TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 502.

<sup>66</sup> Idem.

1855, Don Juan Alvarez expidiera la convocatoria para la instalación de un Congreso Constituyente..." 67

A diferencia de lo previsto en las anteriores leyes fundamentales, la que se comenta, suprimió la Cámara de Senadores, la que se instituyó nuevamente hasta 27 años después, es decir, en 1884.

En el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que era electo de la misma manera que los Diputados y que duraba en su cargo 4 años, se depositó la titularidad del Poder Ejecutivo, desapareciendo la Vicepresidencia. Durante sus faltas temporales, era suplido por el de la Suprema Corte de Justicia..." 68

La Ley Orgánica de 1857 nacida del pensamiento liberal de los hombres de la Reforma, es el inicio de un nuevo estadio del desarrollo electoral mexicano, aparecen distritos electorales que comprendían cuarenta mil habitantes o fracción superior a veinte mil, lo que significaba una diferencia cualitativa y cuantitativa con respecto a las leyes centralistas; el voto era universal y las elecciones indirectas en primer grado; desaparecen las Juntas Departamentales que elegían Presidente de la República y Cámara de Senadores y son ahora los electores los que hacen tal elección, en el aspecto operativo se crean una serie de conceptos y procedimientos que todavía permanecen en nuestra legislación actual". 69

El 5 de febrero de 1857 fue jurada la Constitución; primero por el Congreso integrado en esos momentos por más de 90 representantes, después por el Presidente Comonfort. El 17 del mismo mes y año, la asamblea Constituyente clausuró sus sesiones y el 11 de marzo se promulgó la Constitución..." 70

---

67 TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 595.

68 ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 176.

69 GARCÍA OROZCO, Antonio. Op. Cit. 9.

70 TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p.604-605.

En su artículo 10. se establece "El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son base y objeto de las instituciones sociales..." 71

Es notoria la importancia que se da a los derechos del hombre.

Los poderes se dividen en Legislativo, que se compone de una sola cámara, la de Diputados; el Ejecutivo que deposita en el Presidente de la República y el Judicial, a cargo de la Suprema Corte de Justicia.

El poder Legislativo predomina sobre el Ejecutivo; la gran fuerza otorgada al Legislativo deriva... de la amarga experiencia de un despotismo que tanto en el sistema Federal, como en el Centralista, había sufrido el país; por ello se trató de fortalecer el poder Legislativo considerado como la más genuina representación popular a pesar del sistema electoral establecido, que en cierta forma contradecía al sufragio universal que se recogía en la Carta...72

El sufragio era Universal en esta Constitución, ya que el único requisito era ser ciudadano, tener modo honesto de vivir, tener 18 años los casados o 21 años los solteros.

El sistema de elecciones era indirecto para los tres poderes y se deja la regulación del proceso a la ley. Lo disponían los artículos 55, 76 y 92...73

La Constitución de 1857, suprimió la Vicepresidencia y la Cámara de Senadores; estableció la elección indirecta en primer grado de los Diputados y disminuyó a cuarenta mil o fracción superior. La calificación de las elecciones de Diputados se atribuyó a la propia Cámara, sin posibilidades de impugnar sus resoluciones. No

71 Ibidem. p. 407.

72 MORENO DÍAZ, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Novena Edición. Editorial Pax. México, 1988. p. 191.

73 TENA RAMÍREZ, Felipe. Leves Fundamentales de México 1808-1989. Op. Cit. p. 615-620.

obstante, en 1874, la Corte sostuvo su competencia para hacerlo, bajo el pretexto de analizar la "Competencia de Origen" de los funcionarios, siendo desvirtuado este criterio por la tesis de Don Ignacio L. Vallarta, que adoptó la propia Corte..."<sup>74</sup>

#### 1.12. CONVOCATORIA PARA ELECCIONES DE LOS SUPREMOS PODERES FEDERALES DEL 14 DE AGOSTO DE 1867.

Esta convocatoria la expide el Presidente Benito Juárez, un mes después de instalado su Gobierno en la Ciudad de México y fue acompañada de una circular del Ministro Sebastián Lerdo de Tejada, en la cual se hacía una apelación al pueblo para que no sólo eligiera a sus representantes, sino además, se manifestara en el sentido de autorizar al futuro Congreso, para formar a la Constitución en los cinco puntos contenidos en la Convocatoria y sin la observancia del procedimiento Constitucional establecido..."<sup>75</sup>

Esta convocatoria y la circular de Lerdo de Tejada, intentaron establecer una especie de plebiscito, para que el pueblo autorizara las formas Constitucionales, sin observar lo establecido en la Constitución de 1857; se pretende tener el apoyo popular sobre la reforma que se quería implantar, el fin era tener un equilibrio entre el Legislativo y el Ejecutivo, a través del Congreso Bicameral, el voto del Ejecutivo a resoluciones del Congreso, entre otras, es de mencionarse que el plebiscito es una democracia semidirecta que se pone a funcionar a través del sufragio.

En la dictadura de Porfirio Díaz, no existe innovación alguna para el sufragio.

<sup>74</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 216.

<sup>75</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. (El Derecho Electoral como instrumento normativo de la democracia). Op. Cit. p. 357.



### 1.13. LEY ELECTORAL DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1911.

La ley de Francisco I. Madero del 19 de diciembre y su reforma del 22 de mayo de 1912, constituyen una verdadera innovación en la evolución del Derecho Electoral. Otorgan personalidad jurídica a los partidos políticos, se organiza el registro de electores, se instaura la elección directa y se crean los colegios municipales y sufragáneos.<sup>76</sup>

Para fin de nuestro análisis, se puede dividir el Proceso Electoral de la ley de 1911 en tres partes: Sección, Colegio Municipal y sufragáneo y Distrito Federal...”<sup>77</sup>

En cuanto al sufragio, se trató de asegurar su efectividad mediante el voto secreto. La elección de los órganos del Estado era indirecto en primer grado. “Esta ley tiene la calidad de reglamentar, por primera vez, a los Partidos Políticos...”<sup>78</sup>

En este decreto tiene una importante innovación: La elección de Diputados y Senadores, ya que se hacía directa; la elección de Presidente y Vicepresidente y Ministros de la Suprema Corte, continúa indirecta y en primer grado...”<sup>79</sup>

Esta ley proporciona muchos elementos que aún perduran en la Legislación vigente; expedientes electorales; distribución de actas; proposiciones de los partidos para la integración de las mesas directivas de casillas; métodos mecánicos para recibir el voto; posibilidad de sustitución de funcionarios de casilla cuando faltasen; facultad de las legislaturas locales de declarar electos a los Senadores; por primera vez, se le entrega al votante la Boleta en la casilla; se logra el secreto del voto...”<sup>80</sup>

<sup>76</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 9.

<sup>77</sup> Idem.

<sup>78</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. (El Derecho Electoral como instrumento normativo de la democracia). Op. Cit. p.p. 661, 664 y 666.

<sup>79</sup> Ibidem. p. 669.

<sup>80</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 10.

Por primera vez en la Historia, se da la elección directa de Diputados y Senadores.

#### 1.14. LEY ELECTORAL PARA LA FORMACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 1916.

La innovación de la ley Maderista, retoma algunas prácticas de la ley orgánica electoral de 1857. Una junta empadronadora entrega las boletas a los votantes, estos al sufragar lo hacían como en la ley de 1857, la boleta firmada y en voz alta se expresaba.

Las casillas eran instaladas por una junta instaladora, se suprime el derecho de la ley de 1911, que otorga a los partidos políticos para que propusieran escrutadores.

Los funcionarios de las casillas son los primeros que se presentan en la casilla el día de la elección..."<sup>81</sup>

No existe ningún cambio respecto del sufragio, el pueblo interviene en la integración del Congreso, del cual surge una nueva Constitución; la elección de los Constituyentes es directa.

#### 1.15. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 Y LA LEY ELECTORAL DEL MISMO AÑO.

La Constitución de 1917 es la primera de carácter político-social en el mundo. En materia electoral, estableció el voto directo, secreto y universal, otorgando a cada cámara la facultad de calificar las elecciones de sus miembros y a la de Diputados también la elección del Presidente.

La Ley Electoral para la formación del Congreso ordinario, fue expedida por

---

<sup>81</sup> Ibidem, p. 11.

Carranza el 6 de febrero de 1917. Con el mismo sistema operativo de la convocatoria del 20 de septiembre de 1916, completa el sistema de elección directa que introduce Madero en 1912.

La elección del Presidente se hace directa y a mayoría absoluta. Requisito este último, que ya no vuelve a aparecer en nuestras leyes electorales posteriores.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es resultado de la Revolución Mexicana, la cual a la fecha se encuentra vigente con gran número de Reformas.

Los fundamentos para esta Constitución, son: el programa del Partido Liberal de 1906; el Plan de San Luis de 1910; el Plan de Ayala de 1911 y el Plan de Guadalupe de 1913.

La Constitución del 17, elevó el sufragio a la categoría de "Decisión Política Fundamental" como derecho y deber de la ciudadanía; el artículo 35 en su fracción I establece como prerrogativa del ciudadano, el voto en la elección popular.

El artículo 36 fracción III estipuló que era una obligación votar en las elecciones populares en el distrito electoral que correspondía..."<sup>82</sup>

Los Comités Electorales Distritales, integrados de la misma forma que las comisiones locales, tenían las mismas facultades y obligaciones que la ley actual les confiere, salvo en lo referente al cómputo de los votos; este cómputo se seguía realizando como las ya famosas juntas computadoras, originadas en la ley de Carranza de 1917.

Las juntas computadoras integradas por el presidente de casilla del distrito,

---

<sup>82</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. (El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia). Op. Cit. 370.

llegaron a ser del dominio popular, de suerte que inclusive actualmente en ciertas regiones del país, cuando se va a realizar el cómputo Distrital o Estatal, se dice "vamos a las computadoras"...<sup>83</sup>

Es directa la elección del Presidente de la República, Senadores, Diputados, así como los Ayuntamientos, Legislaturas Locales y Gobernaturas, reglamentado por la ley electoral del mismo año. El sufragio es directo, así lo contempla esta Constitución, pero no universal, debido a que las mujeres no tienen derecho a sufragar.

#### 1.16. LEY ELECTORAL DEL 2 DE JULIO DE 1918.

De tendencia civilista y con la finalidad de erradicar la lucha entre caudillos revolucionarios, la Ley Electoral de 1918 concedió demasiada importancia a los inexistentes partidos políticos, razón por la cual resultó inoperante, aunque su trascendencia radica en haber incorporado a su texto los principios de Sufragio Efectivo y No Reección...<sup>84</sup>

Representa otro de los grandes documentos en materia Electoral, el procedimiento se depura; desaparece la mayoría absoluta, se garantiza el secreto del voto, se otorga al padrón electoral el carácter de permanente y se perfila ya la credencial permanente de elector.

La división territorial es la misma, tal padrón electoral tiene profundas transformaciones, se crean las listas permanentes de electores que son manejadas por un Consejo.

El auxiliar del Consejo y el instalador, no tenían voz ni voto, el auxiliar entregaba al presidente de casilla la lista electoral y el instalador las boletas, ánforas y útiles necesarios para la elección. La forma de sufragar es la misma que se utiliza en

<sup>83</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 12.

<sup>84</sup> Ibidem, p. 11 y 12.

nuestros días...<sup>85</sup>

Esta legislación incorpora a su texto principios modelos que motivaron la Revolución Mexicana: "No reelección, Sufragio Efectivo, Elección Directa y libertad de participación política con la universalidad del voto... <sup>86</sup>

El sufragio es universal, podrán votar los que estén inscritos en los registros de su municipio, hombres de más de 18 años casados o de 21 años solteros que no tuvieran impedimentos legales; pero a la mujer no se le considera para votar.

#### 1.17. LEY ELECTORAL DE 1945.

Esta Ley originó que la Comisión de vigilancia electoral, las comisiones locales y comités distritales electorales, así como las mesas directivas de casillas y el consejo del padrón electoral, atribuyeran la responsabilidad del procedimiento electoral a la Federación; ésta consideró a los partidos políticos como asociaciones nacionales legalmente constituidas por un mínimo de treinta mil ciudadanos en el pleno ejercicio de sus derechos políticos, orientados a la consecución de fines políticos electorales y distribuidos en cuando menos las dos terceras partes del total de entidades federativas, debiendo haber un mínimo de mil afiliados en cada una de éstas...<sup>87</sup>

#### 1.18. LAS REFORMAS DEL 21 DE FEBRERO DE 1949.

A la Ley Electoral Federal de 1946, se le podría sintetizar de la manera siguiente: La ley obligaba a los partidos a tener un comité directivo en cada entidad federativa, las reformas señalan que sólo tienen esa obligación donde cuenten con más de mil

<sup>85</sup> Idem.

<sup>86</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. (El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia). Op. Cit. p. 375.

<sup>87</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 217.

afiliados, se define con más amplitud a los representantes; se indican los recursos a seguir en caso de negar un registro...<sup>88</sup>

Se prohíbe que los miembros de la Comisión Federal Electoral, Comisiones Locales Electorales y Comités Distritales, puedan figurar como candidatos a Diputados, Senadores o Presidentes de la República, si no se separan de sus puestos 6 meses antes y ordena que para la instalación de casillas no basta la sola presencia del presidente o su suplente, sino es necesario que estén todos sus miembros...<sup>89</sup>

Se suprime las juntas computadoras del distrito instauradas desde 1918 y que tanta popularidad alcanzaron, ahora el cómputo lo hace el Comité Distrital Electoral, que fungía siguiendo la terminología de la ley de 1918, como Juntas Instaladoras y Mesa Directiva Provisional.

Se crea el Registro Nacional de Electores en la forma que lo conocemos actualmente y dotado con el rango de Órgano Electoral...<sup>90</sup>

#### 1.19. LEY DE 1951.

La creación de la Comisión Federal Electoral y del Registro Nacional de Electores, se debe a la ley de 1951, que también instituyó el recurso de revocación en contra de la actuación de la Comisión Federal Electoral...<sup>91</sup>

#### 1.20. REFORMAS AL ARTICULO 34 DE LA CONSTITUCION DE 1917 DE OCTUBRE DE 1953.

En esta reforma se otorga la ciudadanía a la mujer; desde 1937 las Cámaras Federales y la mayoría de las Legislaturas Locales, habían aprobado dicho

<sup>88</sup> GARCÍA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p.p. 12 y 13.

<sup>89</sup> Idem.

<sup>90</sup> ROSELL, Mauricio. Op. Cit. p. 217.

<sup>91</sup> Idem.

principio, pero nunca se llevó a cabo el cómputo de los votos de las legislaturas locales y en consecuencia, no se hizo la declaración respectiva ni mucho menos la Reforma Constitucional...<sup>92</sup> Al sufragar la mujer, podemos decir que el voto fue universal en nuestro país.

#### 1.21. LA REFORMA DE 1954.

Esta reforma Constitucional otorga el derecho al voto de la mujer, también se fijan como mínimo 75,000 afiliados para la constitución de un partido político, éste es disminuido posteriormente a 65,000. Se faculta al Registro de Electores a hacer la división seccional, que antes tenían los Comités Distritales, así como la entrega de listas electorales...<sup>93</sup>

#### 1.22. REFORMAS DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1963.

El régimen de Diputados de Partido, complementario de nuestro sistema mayoritario y la credencial permanente de Elector, son incluidas por esta reforma; también se otorga a los partidos políticos la exención de impuestos que actualmente tienen...<sup>94</sup>

El artículo 63 Constitucional establece que, se hacen acreedores a una sanción, aquellas personas que habiendo sido elegidas Diputados o Senadores, no se presenten, sin causa justa a juicio de la respectiva Cámara, a desempeñar el cargo para el que fueron electos...<sup>95</sup>

Se dispone la obligación del elector de identificarse al presentarse a votar, a

<sup>92</sup> CARPIZO, Jorge. Estudios Constitucionales. Segunda Edición. U.N.A.M. C.L.E.G.E.M. México, 1983.

<sup>93</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 13.

<sup>94</sup> Idem.

<sup>95</sup> OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano. Primera Edición. Editorial Porrúa, México, 1993. p. 25.

satisfacción de la mesa directiva o por conocimiento que tenga de la persona algún miembro de la mesa; finalmente se establece el criterio de que además de la ideología o programas para la designación de los tres comisionados de los partidos en la Comisión Federal Electoral, se tomará en cuenta el resultado de las últimas elecciones...<sup>96</sup> Como es de notarse, en cuanto al sufragio no es suficiente tener la credencial de elector para poder votar.

### 1.23. REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 29 DE ENERO DE 1970.

Es complemento de la reforma Constitucional que otorga el derecho a los jóvenes de 18 años a votar, reforma que incluye además, una serie de ordenamientos destinados a perfeccionar el proceso electoral en su aspecto operativo y a fortalecer el Registro Nacional de Electores...<sup>97</sup>

La edad para ser Diputado y Senador, es de 21 años para los primeros y de 30 en lugar de 35 para los segundos y con el incremento de 200,000 a 250,000 habitantes por Distrito Electoral. <sup>98</sup>

Se fija a 65 mil el número mínimo de miembros que deben acreditar una organización para ser registrada como partido político nacional...<sup>99</sup>

La primera parte de la iniciativa de ley en el Capítulo IV, la dedica al Registro Nacional de Electores. Esta instituyó el elemento fundamental para garantizar la pureza del sufragio, mantiene algunos elementos del sistema anterior a la introducción de la credencial permanente de elector y hace necesaria una nueva presentación que elimine contradicciones y de plena vigencia a su carácter

---

<sup>96</sup> GARCIA OROZCO, Antonio. Op. Cit. p. 13.

<sup>97</sup> Idem.

<sup>98</sup> Idem.

<sup>99</sup> Ibidem. p. 16.



permanente...<sup>100</sup> El Registro Nacional de Electores es dependencia de la Comisión Federal Electoral.

La segunda parte de la iniciativa comprende aquellas fases del proceso electoral, en las que participa de manera más directa, el ciudadano. Se parte de la actividad que debe efectuar el elector para obtener su registro; las actas preparatorias a la elección; el nombramiento de la gran mesa de ciudadanos en la que recae la responsabilidad de la instalación de las casillas, la recepción del voto, la vigilancia de la pureza del sufragio en toda la República en el momento mismo de la elección, se regulan los actos por medio de los cuales esos miles de ciudadanos efectuarán el escrutinio y la computación de los sufragios expresados. Se depuran y clasifican los procedimientos posteriores de computación en los Comités Distritales y Comisiones Locales...<sup>101</sup>

La innovación es notoria en cuanto al sufragio, ya que ahora los jóvenes de 18 años pueden votar, por otro lado, aunque es permanente la credencial para votar, es necesario presentar otros documentos para identificarse y poder sufragar.

#### 1.24. REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 1977.

Respecto del sufragio, éste es clasificado como: Voto Uninominal y Voto Plurinominal. Lo novedoso de esta clasificación es el Voto Plurinominal, en el que el elector sufraga por una lista de candidatos y no como clásicamente se hacía en forma uninominal, en la que se vota por un candidato específico...<sup>102</sup>

Al adoptar el nuevo sistema de representación en la Cámara de Diputados, predomina el mayoritario sobre el proporcional; la Cámara se integra por 300

---

<sup>100</sup> Idem.

<sup>101</sup> Idem.

<sup>102</sup> BERLÍN VALENZUELA, Francisco. (El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia). Op. Cit. p. 53.

Diputados electos por mayoría y 100 Diputados electos por representación proporcional, en este sistema entran los partidos que obtuvieron como mínimo el 1.5% en la votación y el porcentaje obtenido en las elecciones, son los curules a la cámara baja...<sup>103</sup>

En este año se establece en la Constitución, la institución del referéndum y la iniciativa popular, que son formas de democracia semi-directa, que permiten al pueblo participar en la toma de decisiones y en la propuesta de leyes al órgano legislativo, participación que se da mediante el ejercicio del sufragio...<sup>104</sup>

A la Suprema Corte se le concedió la facultad de investigar de oficio o a petición del Presidente de la República, de las Cámaras del Congreso o del Gobernador de algún Estado, los hechos violatorios del voto público...<sup>105</sup>

Con la Reforma Política iniciada en 1977, se reformaron los artículos 60 y 97 Constitucionales y se creó el recurso jurídicamente ineficaz ante la Corte, denominado Reclamación, en contra de las decisiones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados al calificar la elección de sus miembros...<sup>106</sup>

Como reglamentaria de la Reforma Constitucional de 1977 en materia electoral, se expidió la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, que reguló los recursos de protesta, revocación, revisión, queja y reclamación...<sup>107</sup>

Las bases del derecho a la información, iniciativa presidencial que propuso modificar el artículo 60 relativo a la libertad de expresión, fue enviada a la Cámara de Diputados en octubre de 1977, junto con las reformas y adiciones referentes a los

---

<sup>103</sup> Idem.

<sup>104</sup> OROZCO GOMEZ, Javier. Op. Cit. p. 64.

<sup>105</sup> ROSELL, Mauricio. Op.Cit. p. 218.

<sup>106</sup> Idem.

<sup>107</sup> Idem.

partidos políticos y el proceso electoral...<sup>108</sup>

Se señaló la necesidad de "garantizar en forma equitativa a los partidos políticos nacionales, la disposición de los medios que les permitan difundir con amplitud sus principios, tesis y programas..."<sup>109</sup>

Por lo que se refiere al sistema de mayoría absoluta y de representación proporcional, es el inicio de un sistema mixto, con el cual se da un mayor acceso a las minorías políticas a la toma de decisiones en la Cámara de Diputados; en cuanto al sufragio como hemos mencionado, ahora se vota por una lista de candidatos de acuerdo con el principio de representación proporcional.

Respecto al referendúm este instrumento democrático nunca tuvo vigencia práctica. Y los Diputados siguen calificando sus elecciones.

#### 1.25. CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1987.

La reglamentación de las reformas Constitucionales de 1986, es la creación del Código Federal Electoral, que incluye disposiciones novedosas que tienden a dar un mayor acceso a los partidos políticos en el proceso electoral y además, les permiten una mayor garantía de sus derechos.

Enumeraremos algunas disposiciones.

Artículo 45, fracción VIII. La obligación de los partidos de dar a conocer sus plataformas políticas en todas las circunscripciones electorales donde participan.

Artículo 51. Por lo que se refiere a la propaganda se establece el derecho de los

---

<sup>108</sup> Idem.

<sup>109</sup> OROZCO GOMEZ, Javier. Op. Cit. p. 32.

partidos políticos para acreditar un representante ante la Comisión de Radiodifusión, con el propósito de contribuir en la elaboración de los programas de su partido.

Artículo 52. Se le otorga a los partidos políticos, 15 minutos mensuales en la radio y la televisión, para cada uno de ellos.

Artículo 57. Se dispone la creación de un programa especial para ser transmitido por radio y televisión dos veces al mes...<sup>110</sup>

Artículo 61, fracción II y III. En lo concerniente al régimen financiero de los partidos políticos, se establece el principio de que se les asigne financiamiento público, conforme a la cantidad de votos y escaños obtenidos.

En la fracción VIII del mismo artículo, establece la obligación de los partidos, de justificar anualmente ante la Comisión Federal Electoral, el empleo del financiamiento.

Artículo 104, fracción III. En materia del padrón electoral, se introdujeron reformas que buscan hacerlo más confiable, se establece la revisión anual del padrón, con su correspondiente actualización y depuración.

Artículo 124. Mientras que las listas definitivas se entregan con tres meses de anticipación al día de la elección, el Código determina que cada Comité Distrital, determine el número de casillas que deberán instalarse en cada sección.

Respecto al Proceso Electoral, éste se divide en tres etapas:

Artículo 158. La preparación de la elección, la jornada electoral y la posterior a la elección.

---

<sup>110</sup> Ibid. p. 91.

Artículo 162. La preparación, el desarrollo y la vigilancia de las elecciones, es una función de orden público y la responsabilidad corresponde al Gobierno Federal, con la participación de los partidos políticos.

Artículo 165. La Comisión Federal Electoral, sigue estando integrada por el Secretario de Gobernación, representantes de las Cámaras y Partidos Políticos...<sup>111</sup>

Artículo 178. Las comisiones locales electorales se integran por un presidente y secretario, designados por el Presidente de la Comisión Federal Electoral y los partidos políticos.

Artículo 190 y 193. Los Comités Distritales se integran en la misma forma que la Comisión Local y Federal y coinciden con los 300 Distritos que eligen Diputados.

Artículo 197. La integración de las mesas directivas de casillas, estará conformada por un presidente y un secretario y dos escrutadores; las casillas continúan en la forma como el primer organismo electoral, la innovación es en cuanto a la intervención de los partidos políticos, para su integración, respecto a los escrutadores.

Artículo 226. Los partidos políticos pueden impugnar la ubicación de las casillas y la integración de éstas.

Artículo 227. Las casillas se podrán instalar en edificios federales, estatales o municipales.

Artículo 252. Los miembros de la mesa directiva, deben cerciorarse de que las urnas estén vacías. En cuanto a este artículo, suena ilógico, ya que siempre debieron cerciorarse.

---

<sup>111</sup> Ibid. p.p. 92 y 93.

Artículo 248. Las urnas deben ser de preferencia, plegables o armables. "El diseño de las urnas sería el único cambio..."<sup>112</sup>

Artículo 337. Es causa de nulidad de la elección, que se impida el acceso a las casillas de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos.

Artículo 226. Para facilitar el cómputo, se adelanta la clausura de la elección a las 18:00 horas. Lo único que se logra con esto, es que disminuya el número de votantes, ya que con dos horas pueden votar más.

Artículo 19. El cómputo se realizará el primer miércoles, en lugar de el primer domingo.

Artículo 283. Los partidos políticos reciben copia legible del acta que se levanta en la casilla en la elección.

Artículo 302. Para los resultados preliminares, se fijarán en el exterior del local, los resultados del cómputo.

Artículo 244. Dispone que únicamente habrá un voto y consecuentemente, una sola boleta; de forma que se elimina la doble boleta y el doble voto para la elección de Diputados.

Los recursos se redujeron a dos: aquellos que proceden en la etapa preparatoria (revocación, revisión, apelación); y para impugnar los cómputos distritales y la validez de las elecciones, el de queja. Se eliminan el de aclaración, inconformidad, protesta y reclamación...<sup>113</sup>

---

<sup>112</sup> Ibid. p. 94.

<sup>113</sup> Ibidem. p.p. 94 y 95.

Artículo 344. En materia de sanciones: a los ministros de cultos religiosos que induzcan al elector a votar a favor o en contra de determinado partido o candidato o fomenten el abstencionismo; la segunda a los extranjeros que se inmiscuyan en los asuntos políticos del país.

Artículo 352. Una de las innovaciones de este Código Electoral, fue la creación de un tribunal de lo contencioso electoral, como organismo autónomo de carácter administrativo, para resolver los recursos de apelación y queja y cuyas resoluciones sólo pueden ser modificadas por la Cámara de Diputados, actuando en carácter de Colegio Electoral.

En la reforma Constitucional al artículo 73 en 1987, en la fracción VI, se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, en la cual se abraja el Referendúm y se modifica la iniciativa popular.

“Sin embargo, una cosa es lo que establece la ley y otra, la voluntad de los hombres para cumplirlas...”<sup>114</sup>

#### 1.26. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE 1990.

Este Código deroga al Código Federal Electoral de 1987. Señalaremos lo más importante y novedoso de este ordenamiento; uno de los primeros puntos que llama la atención, es la comisión de los puestos por los cuales no se puede ejercer el sufragio que comúnmente eran: estar sujeto a proceso criminal; enfermedad mental; ser declarado vago o ebrio consuetudinario. Respecto al voto, además de ser universal, libre, secreto, directo, se le agregan los calificativos de PERSONAL E INTRANSFERIBLE. Art. 4-2.

Artículo 19-I. Señala que el día de la elección será el tercer domingo de agosto, en

---

<sup>114</sup> Ibidem. p.p. 96 y 97.

lugar del primer miércoles de septiembre del año de la elección.

Artículo 164. Se crea la credencial de elector, que tendrá como novedad la fotografía del ciudadano, huella y firma.

Artículo 26-2 y 27-2. Son referentes a los partidos políticos "formar ideológica y políticamente a sus afiliados, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en lucha política, el procedimiento para afiliarse libre y pacíficamente a sus miembros, así como sus derechos y obligaciones..." <sup>115</sup>

Artículo 41-1 a) b) c) d). En materia de financiamiento se establecen cuatro medios por los cuales será otorgado: por actividad electoral; por actividades generales, como entidades de interés público, por subrogación del Estado de las contribuciones que los legisladores habrán de aportar para el sostenimiento de sus partidos; por actividades específicas como entidades de interés público.

En base al artículo 41 Constitucional, se establecen las bases para la organización del servicio profesional electoral, con el objeto de garantizar el desempeño profesional del Instituto Federal Electoral. Artículo 167.

En cuanto a la etapa del proceso electoral, en este Código son cuatro. Son más explícitas que las tres que contemplaba el anterior Código, que eran: Preparatoria a la elección, Jornada Electoral y posterior a la elección.

En el COFIPE. Preparación de la elección, Jornada Electoral, Resultados de la Elección y Calificación.

Artículo 190-3. Se establece que cinco días antes de la elección, no se podrán

<sup>115</sup> Ibidem. p.p. 131, 132 y 137.



realizar sondeos o encuestas sobre preferencias electorales, ni ser publicadas en cualquier medio de comunicación.

Artículo 194-2. Ante la dificultad de conseguir un lugar idóneo para la instalación de casillas, el Código recomienda su instalación en oficinas públicas...<sup>116</sup>

Artículo 197-3. Se prevé la instalación de casillas especiales, que nunca podrán ser mayores de 5 atendiendo a la densidad de la población y cantidad de municipios existentes en el distrito electoral.

Artículo 212-3-d. Durante la instalación de las casillas, los responsables de la misma, mostrarán a los representantes de los partidos políticos las urnas que deberán estar completamente vacías.

Artículo 209-1. Las urnas estarán hechas de un material transparente de preferencia armable o pegable.

Artículo 212. Se efectúa un conteo de las boletas electorales y elaboran el acta de apertura que será firmada por todos los responsables.

Artículo 237-238. Luego de cerrada la votación, los funcionarios de casilla nulifican las boletas donde no se ejerció debidamente el voto, posteriormente, hacen el recuento de boletas y llenan las actas respectivas a cada votación. Una vez realizado esto, se llenarán los paquetes electorales que serán firmados por los funcionarios, los representantes de los partidos y éste es entregado al Comité Distrital.

Artículo 264. En materia de lo contencioso electoral, se contempla un nuevo

---

<sup>116</sup> *Ibidem*. p.p. 138 y 139.

tribunal, cuya estructura varía en comparación con el Tribunal de lo contencioso electoral, hoy Tribunal Federal Electoral, el cual se define, como un órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral, que tendrá a su cargo la sustanciación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad...<sup>117</sup>

Artículo 286 y 292. El tribunal Federal Electoral, es el encargado de decretar la nulidad respecto de la votación, cuya resolución sólo podrá ser modificada por los Colegios Electorales de las Cámaras en términos del artículo 60 Constitucional; en la legislación electoral anterior, era el Colegio Electoral el competente para declarar nula una elección.

Una de las novedades que surgieron en la Reforma Electoral, son los delitos electorales y en materia del Registro Nacional de Ciudadanos; con anterioridad, los actos que hoy se encuentran señalados en el ordenamiento penal, eran establecidos en la legislación electoral bajo el rubro de "las Sanciones".

El ciudadano, funcionario electoral y partidista y el servidor público que incurra en una de las hipótesis marcada para su observancia, será motivo de la pena establecida hasta la suspensión de sus derechos políticos: Votar más de una vez, alterar los resultados electorales, obstruir el desarrollo normal de la votación, ejercer presión sobre los electores, propagar noticias falsas en torno a la elección, destinar fondos o bienes públicos a favor de un partido político, obligar a sufragar a sus subordinados...<sup>118</sup>

Es notorio el gran avance electoral en este año.

---

<sup>117</sup> ibidem. p. 139 y 140.

<sup>118</sup> ibidem. p. 144 y 145.

### 1.27. LA REFORMA ELECTORAL DE 1993.

Después de una maratónica sesión, el PRI, el PAN y el PARM, aprobaron la segunda reforma electoral del sexenio, con la que se modifican los artículos 41, 54, 56, 60, 63, 74 y 100 de la Constitución, para conformar el tribunal electoral autónomo y con resoluciones definitivas e inatacables, desaparece la autocalificación de las elecciones de los miembros del Congreso y la cláusula de gobernabilidad, se abre el Senado a las minorías políticas, la clasificación de las elecciones presidenciales se mantiene como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados y se remite a la legislación secundaria, las reglas de financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales...<sup>119</sup>

### 1.28. LAS REFORMAS AL COFIPE (1994).

Un total de 173 artículos comprendidos en los libros Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo del COFIPE, fueron reformados en período extraordinario de sesiones de la LV Legislatura. De los temas que abordaron las modificaciones son: Financiamiento de los partidos; Padrón Electoral; Observadores Electorales; Coaliciones, Topes a los Costos de las Campañas Políticas; Composición del Tribunal Electoral y medios de impugnación...<sup>120</sup>

A continuación analizaremos las innovaciones a la Legislación Electoral.

Artículo 5o. Es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos, participar como observadores electorales durante el día de la elección.

Asimismo, se reproduce el contenido del artículo 56 Constitucional, en cuanto a la nueva composición que tendrá el Senado de la República. Artículo 11.

---

<sup>119</sup> Ibidem. p. 196.

<sup>120</sup> Ibidem. p. 232.

Los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del COFIPE, establecen los lineamientos para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional.

Artículo 19-1. Señala la fecha para la celebración de las elecciones.

Dentro del COFIPE, una de las innovaciones se encuentra en el artículo 35 que establece que, el partido político con registro definitivo que no obtenga el 1.5% de la votación en dos elecciones Federales ordinarias consecutivas, perderá el registro...<sup>121</sup>

"La difusión de los programas de radio y televisión de los partidos, así como el trámite de apertura de los tiempos correspondientes... Artículo 43.

La información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos. Artículo 48-10...<sup>122</sup>

---

<sup>121</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. p. 233.

<sup>122</sup> Ibidem. p. 233.

**CAPITULO II**  
**EL DERECHO ELECTORAL**

## 2.1. DEFINICION DEL DERECHO ELECTORAL.

“Está encargado de regular la designación, mediante el voto, de los gobernantes propuestos a cargos de elección popular, los que al ganar las elecciones formarán parte de los parlamentos, congresos, dietas, cámaras, cortes o asambleas...”<sup>123</sup>

El sistema electoral, constituye un procedimiento reglado con el propósito de establecer quién designa a los gobernantes y cómo son designados.

El Maestro Manuel M. Moreno, define al Derecho Electoral como “El conjunto de principios y reglas que rigen la designación mediante el voto de los gobernantes, que conforme a la ley deben ser promovidos a sus cargos por elección popular...”<sup>124</sup>

Ese conjunto de reglas, debe también regular la intervención del pueblo mediante el sufragio, en el proceso que conduce a la toma de decisiones que los gobernantes llevan a cabo.

El Derecho Electoral “establece el procedimiento a que debe sujetarse el funcionamiento del mecanismo electoral y la actuación de los electores para la designación de los funcionarios de elección popular...”<sup>125</sup>

El estudio del Derecho Electoral se puede abordar, preferentemente, desde un punto de vista político o desde una perspectiva jurídica. Desde la primera visión, se pretende conocer la significación exacta que tiene en la integración de las

122 BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario. Editorial Fondo de Cultura Económica. Primera Edición. México, 1993. p. 64.

124 MORELO M. Manuel. La Organización Política y Social de los Aztecas y otros ensayos. Conferencia “El Derecho Electoral y la Evolución Política de México”. Imprenta Roa. México, 1971. p. 230.

125 Idem.

estructuras del Estado, estando ligada por lo tanto, a los principios doctrinarios de la Democracia, la Representación y la Estasiología...<sup>126</sup>

Desde la dimensión jurídica que nos interesa investigar como abogados, debe contemplarse no sólo el ámbito normativo, sino también aquél en que se valoran los elementos positivos y negativos, estableciendo el lugar que ocupa esta materia dentro de la ciencia del Derecho.

El Derecho Electoral pertenece al campo del Derecho Público, ya que dentro de éste se encuentran las ramas del Derecho Constitucional y Administrativo, que son los que han venido conteniendo el Derecho Electoral; actualmente también se enmarca con el Derecho Penal Electoral, debido a la creación de los delitos electorales, los cuales se encuentran tipificados en el Código Penal.

Mencionaremos algunos conceptos de diferentes tratadistas, como son:

KARL BRAUNIAS en su libro de Derecho Parlamentario, nos dice que "es el conjunto de normas jurídicas que regulan la elección de órganos..."<sup>127</sup>

FRANCISCO BERLIN VALENZUELA, lo define como "el encargado de regular la designación, mediante el voto, de los gobernantes propuestos a cargos de elección popular, los que al ganar la elección forman parte de los parlamentos, congresos, dietas, cámaras, cortes o asambleas..."<sup>128</sup>

El Derecho Electoral está encargado de regular, legalmente, el derecho del individuo a influir en las designaciones de los órganos, concretamente, el Derecho

<sup>126</sup> Este neologismo propuesto por Maurice DUVERGER, para referirse a la rama científica que tiene por objeto el estudio de los partidos políticos, deriva del grupo STATIS que quiere decir secta o banda.

<sup>127</sup> BRAUNIAS, Karl. Citado por NOHLER DIETER. Sistemas Electorales del Mundo. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid, 1981. p. 54.

<sup>128</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario. Op. Cit. p. 64.

de Sufragar; este derecho es de naturaleza jurídica Constitucional, ya que establece los requisitos para ser elector y elegible, así como las características que debe tener el sufragio, ya sea universal o limitado, igual o desigual, directo o indirecto, secreto o público en su emisión.

El Derecho Electoral se reduce a los estrechos límites de la elección-dimensión, ya siendo superada en la actualidad con la adopción de las formas de democracia semi-directa que complementan el concepto del Derecho Electoral con la "elección-participación", a través de la cual, el electorado puede intervenir en cualquier momento, en el proceso de toma de decisiones que realiza el Gobierno.

Asimismo, los sistemas electorales nos señalan el tipo de escrutinio utilizado para la distribución de curules o escaños, los cuales integran un capítulo muy importante de esa disciplina normativa, mediante el empleo de estos sistemas se integran los parlamentos, existiendo así elecciones por mayoría, por representación proporcional o por combinación de ambas, que puede adquirir diversos matices de acuerdo con el grado de desarrollo político en los diversos países...<sup>129</sup>

## 2.2. NATURALEZA JURIDICA DEL DERECHO ELECTORAL.

Nuestra Constitución establece en el artículo 41, el fundamento legal de Derecho Electoral y nos dice: La organización de las elecciones federales, es una función estatal que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realiza a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo, serán principios rectores en ejercicio de esta función Estatal.

---

<sup>129</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario. Op. Cit. p. 64.



El organismo público será autoridad en materia, profesional en su desempeño y autónomo en su decisión; contará en su estructura con órganos de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integrarán mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros magistrados, designados por el Poder Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos, dispondrán de personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional, los ciudadanos formarán las mesas directivas de casillas...<sup>130</sup>

El organismo público agrupará para su desempeño en forma integral y directa, además de las que determina la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputo y otorgamiento de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de material electoral. Asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en términos que disponga la ley.

De acuerdo a lo establecido en nuestra Carta Magna, nos damos cuenta que el Derecho Electoral nace de la Constitución, ya que está previsto en este ordenamiento jurídico y por otro lado, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos regula el procedimiento en materia electoral, ya que en él están previstos en la forma como han de desarrollarse los actos desde la preparación de la jornada electoral, hasta concluir con la expedición de la constancia de mayoría, encontrándose también previsto un tribunal de lo contencioso electoral para resolver las controversias que pudieran existir, antes de la jornada electoral, posterior a la jornada electoral y en la jornada electoral...<sup>131</sup>

---

<sup>130</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 102 Edición. Editorial Porrúa. p. 40.

<sup>131</sup> Idem.

### 2.3. PRINCIPIOS DEL DERECHO ELECTORAL.

Los principios del Derecho Electoral, son: las bases, los fundamentos sobre los que descansa una disciplina o ciencia; para nuestra investigación es menester analizar los fundamentos del Derecho Electoral y estos son:

Soberanía Popular.

Democracia.

Legitimidad.

Representación Política.

Partidos Políticos, y el

Sufragio.

Los cuales a continuación enunciamos.

#### 2.3.1. S O B E R A N I A.

Se ha dicho anteriormente, que a través del sufragio se expresa la voluntad soberana del pueblo, considerada la única fuente legítima para designar a los titulares del poder público que tiene su origen en las elecciones.

De ahí, que el principio de soberanía tenga una gran importancia en el marco del régimen político de la democracia representativa. El concepto de soberanía, al ser sumamente polémico, ha desempeñado un papel fundamental, sobre todo en la conformación del Estado moderno de tipo liberal y democrático.

La Soberanía, también entraña la idea de igualdad entre el poder superior de una sociedad y el poder superior de cada una de las demás sociedades.

Conforme a ellos, la soberanía nacional reside esencial y originalmente, en el

pueblo, razón por la cual todo poder político proviene de él y ha de establecerse en su beneficio; esto es, tanto la conquista como el ejercicio del poder, deben tener siempre como razón de ser al pueblo.

En virtud de que el Estado mexicano, tiene una organización federal que entraña la existencia de una federación constituida por entidades federativas autónomas, en todo lo concerniente a su régimen anterior y dado a que la soberanía del pueblo es indivisible; la Carta Magna establece que esta soberanía se ejerce a través de los poderes de la Unión y los poderes de los Estados, con fundamento en las atribuciones de unos y otros.

Puede concluirse que, el principio de la soberanía es consustancial al régimen democrático, ya que el poder público se sustenta en la voluntad del pueblo, sin que exista ninguna otra fuente que lo legitime.

La supremacía de la Constitución presupone dos condiciones: El poder constituyente es distinto de los poderes constituidos, la Constitución es escrita y rígida.

En efecto, si como hemos visto los órganos del poder reciben su investidura y sus facultades de una fuente superior a ellos mismos, como es la Constitución, eso quiere decir que el autor de la Constitución debe de ser distinto y estar por encima de la voluntad particular de los órganos. La doctrina designa al primero con el nombre de "Poder Constituyente" y al segundo lo llama "Poder Constituido..."<sup>132</sup>

La Soberanía dimana inmediatamente del pueblo, el que sólo quiere depositarla en sus representantes, dividiendo los poderes de ella en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial, eligiendo las provincias sus vocales y estos a los demás, que deben ser

---

132 TENA RAMÍREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Porrúa. 13a. Edición revisada y aumentada. México, 1975. p. 10.

sujetos sabios y de probidad...<sup>133</sup>

### 2.3.2. DEMOCRACIA.

Es común, que la palabra democracia signifique, conforme a su etimología, "Gobierno del Pueblo". La Oligarquía es el gobierno de pocos. La Democracia, al contrario, es el gobierno de muchos, (no de todos los individuos que forman el pueblo, porque en éste hay siempre quienes por razón de edad, salud mental, extranjería, etc., no participan en la formación del Gobierno).

Significa que en una Democracia, los ciudadanos tienen el derecho de dirigir por sí mismos la vida de la nación y elegir a sus gobernantes.

En la Democracia moderna el pueblo no puede, sin duda, gobernar directamente por sí mismo, dado el gran número de individuos que la forman; sólo puede hacerlo de manera indirecta, por medio de representantes que elija y actúen por él y en su nombre...<sup>134</sup>

La palabra Democracia proviene del griego DEMOS, pueblo y KRATOS, fuerza, poder, autoridad; la Democracia es una doctrina política, según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos, principio que enuncia la frase célebre: "el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo".

"En el pensamiento Aristotélico, la Democracia es conforme al concepto respectivo derivado de la vida política de las ciudades griegas, el gobierno que emana de la voluntad mayoritaria del grupo total de ciudadanos, con la modalidad que debe perseguir el bienestar colectivo, esto es, la felicidad de todos los sectores

<sup>133</sup> MORENO DIAZ, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. Editorial Pax.9a. Edición. México. p. 275.

<sup>134</sup> Enciclopedia Jurídica OMEBA.

integrantes de la población...<sup>135</sup>

“Desde la antigüedad clásica hasta nuestros días, la llaman Democracia, se transmite ininterrumpidamente, su extensión creciente se revela en la abolición de la esclavitud y la servidumbre, en la universalidad del sufragio, en las Constituciones escritas implantadas en casi todos los países, en la abolición de la monarquía hereditaria y en la creación de las instituciones representativas, en la iniciativa y en el referendúm popular y en la participación de la mujer en la vida política...<sup>136</sup>

La expresión final y definitiva de la Democracia, es el voto; sin él no hay legitimidad, sólo el sufragio puede expresar la soberanía del pueblo, resumiendo las multitudinarias voluntades en asuntos de Gobierno, sin el voto eficaz y libre, cualquier actividad popular que se llame o parezca, no tiene nada que ver con la Democracia.

Así es como la Democracia queda ligada con el sufragio en su concepción más amplia, es decir, de distribución y participación para llegar a su estado actual de universal, secreto y directo, para lo anterior ha tenido que recorrer un largo camino.

GIOVANNI SARTORI, define a la Democracia de la siguiente manera: “Si definir la Democracia es explicar qué significa el vocablo, el problema se resuelve rápido, basta saber un poco de griego, la palabra significa literalmente; poder (kratos), del pueblo (demos); más de esa manera habremos resuelto un problema de etimología. La respuesta es que aún cuando el término democracia no nos sirve para fines descriptivos, es necesario para efectos normativos...<sup>137</sup>

135 BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 1a. Edición. Editorial Porrúa, México, 1973.

136 BASABE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría de la Democracia. 3a. Edición. Editorial Jus. México, 1988.

137 GIOVANNI SARTORI. ¿Qué es la Democracia? Editorial Instituto Federal Electoral. Primera Edición en español. México, 1993. p.p. 3, 4, 13, 20.

La Democracia es la aspiración del ser humano que conforma una sociedad: a través de la Historia, hemos observado la evolución de nuestra Legislación Electoral; en este renglón, México ha evolucionado buscando cristalizar sus principios democráticos en las leyes, ya que la historia política evidencia que el perfeccionamiento de la vida democrática del País, no ha sido, ni podrá ser, un acto súbito o una conquista alcanzada de una vez y para siempre, es un ideal a seguir que ha sido recogido en la Constitución General de la República y es uno de los principios en los cuales descansa el orden Jurídico Mexicano.

"En su más amplia acepción, la Democracia es la única esperanza de convertir nuestro planeta en una comunidad humana...<sup>138</sup>

"Ya no se pone en duda la conveniencia de aceptar los ideales democráticos, pues casi todos los pensadores y gobiernos contemporáneo dicen comulgar con ellos...<sup>139</sup>

La Democracia implica una multiplicidad de aspectos que integran la vida del hombre y de su organización política, surgiendo así el concepto de la Democracia como idea, como forma de vida, como técnica gubernamental, como régimen público y como principio de legitimación del poder...<sup>140</sup>

La Democracia como idea, implica el autogobierno del pueblo, que es el sujeto existencial en todos los órdenes de la vida del Estado; concibe al hombre y a la sociedad, dentro de un supuesto racional que lo hace convivir en un orden voluntariamente establecido y cuya esencia radica en las amplias dimensiones de la libertad e igualdad, rechazando cualquier forma de dominación, de injusticia y de gobierno arbitrario.

<sup>138</sup> CERRONI, Humberto. La Libertad de los Modernos. Editorial Martínez Roca, S.A. Barcelona, 1960. p. 86.

<sup>139</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980. p. 48.

<sup>140</sup> Idem.

La Democracia es también, una forma de vida afianzada por la comprensión, cooperación y solidaridad de todos los hombres que pretenden realizar su destino dentro de esta forma política de ser. Es la creencia que tiene un pueblo, de que la mejor manera de conducir su convivencia y progresar en paz y armonía se garantiza. Es como dice el artículo 3o. de la Constitución General de la República Mexicana: Además de una estructura jurídica y un régimen político, es un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento social y cultural del pueblo.

Visto desde la perspectiva de la organización del poder dentro del Estado para crear los mecanismos institucionales, la Democracia es el gobierno del pueblo, que asegura a través de esos mecanismos, su participación y su control sobre quienes ejercen el poder político.

Por cuanto hace a la ideología que la sustenta, la Democracia es un régimen político, en el que a través de diferentes caminos, ha llegado a una concepción bipolar que se nutre en la corriente del liberalismo, por una parte y del socialismo por la otra. Estas dos ideologías, han dado lugar a una doble concepción de la Democracia en nuestros días; representada por los países occidentales y por los llamados países socialistas dentro de los cuales presenta diversos matices.

Finalmente, la Democracia resulta ser en el mundo contemporáneo, un principio que LEGITIMA EL PODER dentro de cualquier tipo de gobierno, ya que parece ser una tendencia de los hombres que llegan a los puestos dirigentes de un Estado, proclamar inmediatamente la forma Democrática para conciliar simpatías y apoyos para su persona, porque consideran que es la que más arraigada está en la conciencia de todos los pueblos.

Con toda razón ha dicho Jiménez de Parga, en el prólogo al libro de Georges Burdeau: "La Democracia, que no importa ahora si las formas corresponden a realidades políticas auténticamente democráticas o si sirven para enmascarar unos

poderes de hecho que funcionan en otro sentido; lo que hay que admitir en todo caso, es que la Democracia se utiliza con tanta frecuencia, porque es un PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD DEL PODER... a mitad del siglo XX, la Democracia es el único principio de legitimación política...<sup>141</sup>

"La Democracia es una respuesta a la pregunta sobre quién debe ejercer el poder del Estado. A esta pregunta contesta la Democracia, que el poder del Estado compete al pueblo, la voluntad del pueblo es la fuente del poder político..."<sup>142</sup>

Cuando se dice que el poder político compete al pueblo o a la comunidad, significa y ello constituye el núcleo esencial de la idea democrática, que el poder político UNICAMENTE ES LEGITIMO cuando tiene como título la voluntad del pueblo. Democracia significa además, que deberá ser el pueblo quien ejerza la suprema potestad de mando estatal por sí mismo o por su presentación.

"La Democracia en su concepto esencial, restringido, COMO UNICO TITULO DE LEGITIMACION DEL PODER ESTATAL, quiere decir que nadie está especialmente con la potestad de mando estatal sobre su prójimo, que nadie está predestinado por ningún título personal a ocupar el mando político. Pero debe y tiene que haber un Estado, es decir, un mando político supremo, resultado de esa necesidad conjugada con el acierto de saber que nadie posee derecho ni la facultad de imperar sobre sus semejantes, la deducción de que el poder político debe residir en la totalidad de la comunidad.

### 2.3.3. LEGITIMIDAD:

"La legitimidad es en sí misma una creencia que, finalmente, depende

<sup>141</sup> BURDEAU, George, *La Democracia*, Editorial Ariel, Barcelona, 1965, p. 5.

<sup>142</sup> RAMIREZ TOPETE, Raúl. "Los Funcionarios de la Democracia". Revista de la Facultad de Derecho de México, Tomo I. Abril-junio 1956, número 22 p. 153.



estrechamente de las ideologías y de los mitos extendidos en la sociedad...<sup>143</sup> Cada ideología trata de definir la imagen de un gobierno ideal, considera como legítimos los gobiernos que se acercan a esta imagen, siendo ilegítimos los otros.

Existen tipos de legitimidad, como son: La legitimidad monárquica, democrática, comunista, etc. La legitimidad, no se define abstractamente con referencia a un tipo ideal de gobierno que posee un valor absoluto, sino de manera concreta, en relación con cada una de las concesiones históricas del tipo ideal del Gobierno, es decir, con cada una de las ideologías políticas. En este sentido, se llamará legítimo, en un momento dado y en un país determinado, al gobierno que corresponde a la idea de que la masa de los ciudadanos de este país se hace del gobierno legítimo, esto es, un gobierno de acuerdo con las creencias que poseen sobre la legitimidad. De este modo, la monarquía era legítima en Francia en el siglo XVII, la Democracia es legítima en los países que han adoptado a ésta Constitucionalmente, como voluntad de su pueblo y en base a su gobierno popular, un sistema socialista es legítimo en los países socialistas.

“Ninguna fuerza puede constituirse en un poder legítimo si no cuenta con el consenso libre y voluntario de quienes se someten a ella. Así pues, el único principio válido de la legitimidad del poder político y jurídico, es el consenso”.<sup>144</sup>

Se puede definir a la legitimidad, como la cualidad que presenta un poder, de ser conforme a la imagen del poder que se considera válida en la sociedad considerada. Para aquellos que creen que el poder ha de ser ejercido por una monarquía de linaje real, el poder es legítimo si se haya en manos del descendiente de los reyes precedentes. Para aquellos que creen que el poder debe reposar en la elección popular, los gobernantes son legítimos si emanan de elecciones libres...<sup>145</sup>

143 DUVERGER, Maurice. Sociología Política. Editorial Ariel. Barcelona, 1977. p. 133.

144 RUBIO, Norberto y MICHELANGELO ROVERO. Origen y Fundamento del Poder Político. Colección Enlace Grijalbo. México. Barcelona-Buenos Aires, 1984. p. 13.

145 DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Editorial Aries. Barcelona, 1970. p. 29.

La legitimidad implica reconocimiento y el reconocimiento implica una evaluación que atribuye a una situación, un carácter de justo y conveniente. "Una de las consecuencias de la legitimidad, es la estabilidad..."<sup>146</sup>

Cada sociedad se forma ideas particulares sobre la naturaleza y las modalidades del poder y la obediencia. Tiende a definir un poder legítimo que rechaza a otros como ilegítimos y no son, por tanto, verdaderos poderes, sino solamente "poderíos" apoyados en la coacción. La noción de legitimidad es, pues, uno de los elementos fundamentales del poder. La legitimidad no es más que un sistema de creencias. No existe poder legítimo en sí, sino solamente los poderes que se consideran legítimos por consenso".<sup>147</sup>

"Es necesario distinguir entre la legalidad y la legitimidad. La legalidad del poder, consiste en su conformidad con el derecho positivo existente. La legitimidad del poder, consiste en su conformidad con las teorías del poder aceptadas en la época, en el sistema de valores de la sociedad..."<sup>148</sup>

La legalidad debe interpretarse como una expresión de valores culturales, íntimamente vinculados a la racionalización del poder. Norberto Bobbio la define "como el conjunto de normas de conducta y de organización, que constituye una unidad que tiene por contenido la reglamentación de las relaciones fundamentales para convivencia y supervivencia del grupo social..."<sup>149</sup>

Tanto legalidad como legitimidad, son dos componentes de la acción política; la primera concebida como mecanismo de preservación social y regulación de la vida cotidiana, la segunda como un juicio de la sociedad, pero ambas con un mismo punto

146 CASTREJON DIEZ, Jaime. Legitimidad y Legalidad. Revista Convergencia, Organó Informativo del COMEPOD. Artículo No. 5, año II, julio-agosto 1992. p. 16.

147 DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas... Op. Cit. p. 29.

148 Ibidem. p. 41.

149 BOBBIO, Norberto. Citado por Jaime Castrejón Diez. Revista citada . p. 16.

de partida: el consenso. Porque la legitimidad se refiere al título del poder...<sup>150</sup>

A la forma originaria en el procedimiento democrático de la elección, mediante el Sufragio (voto) ante las urnas, con representantes de los partidos políticos, con todo el proceso electoral, ilumina todo ello el principio Democrático de la Soberanía Popular.

Porque "a medida que un pueblo se civiliza, el hecho de poseer los instrumentos del poder, no basta; es necesario haberlos adquirido observando ciertas reglas y principios que confiere el derecho, universalmente reconocido, de gobernar..."<sup>151</sup>

Terminamos repitiendo con el gran Maestro Norberto Bobbio: "Ninguna fuerza puede constituirse en un poder legítimo, si no cuenta con el consenso libre y voluntario de quienes se someten a ella. Así pues, el único principio válido de legitimidad del poder político y jurídico, es el consenso..."<sup>152</sup>

#### 2.3.4. REPRESENTACION POLITICA.

Es el medio por el cual los gobernados delegan en los gobernantes, las acciones y facultades decisorias para que sean ejercidas en su nombre. Esta situación da lugar al establecimiento de vínculos entre gobernantes y gobernados, apareciendo de esta manera, los distintos mecanismos para la designación de las autoridades, surgiendo así el sufragio, cuya evidente conexión se manifiesta al tener como una de sus funciones, la integración de los órganos del Estado, dentro de los cuales se encuentra el Parlamento.

La importancia de la representación política, se explica en la necesidad de llenar las lagunas que el Estado moderno ha ido formando en la medida en que territorial y

<sup>150</sup> BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo. Op. Cit. p. 13.

<sup>151</sup> Idem.

<sup>152</sup> BOBBIO, Norberto y BOVERO, Michelangelo. Op. Cit. p. 13.

poblacionalmente se hacía más grande, evidenciando la insuficiencia de las formas de Democracia directa que había sido utilizada con anterioridad, cuando era más pequeña. De ahí que, desde sus orígenes, surgió como una ambiciosa institución para resolver el problema de la participación de los muchos, a través de la actuación de los pocos. Con la representación se dió lugar a un proceso de evolución, tendiente a perfeccionarla mediante la intervención de las más variadas técnicas que han venido girando a través del sufragio.

Muchas son las teorías que han tratado de fundamentar los aspectos jurídicos de la representación, las cuales se han elaborado para indagar el papel que corresponde al representante en relación con el representado, así como los vínculos que entre ambos se establecen. Señalamos las dificultades que se han tenido que sortear en virtud de la insistencia de algunos autores de identificar la representación con el Derecho privado y por la omisión que pretenden hacer de los factores políticos a su análisis jurídico. <sup>153</sup>

De representación política: se reconoce que determinados sujetos (políticos de partido, dirigentes obreros, líderes religiosos, jefes insurgentes, directivos estudiantiles, etc.) son representantes; algunos son muy representativos y otros escasamente, también hay auténticos y falsos representantes. <sup>154</sup>

La órbita de la representación política, entonces, es mucho más grande y amplia que la del Gobierno. La representación política exige tres ingredientes especiales: el (o los) representantes, el (o los) representado(s) y el factor representativo, ese algo, que provoca que A represente a B y ante cuya ausencia la representación se disuelve. <sup>155</sup>

Mencionaremos diferentes clases de Representación; para tener una visión de las

<sup>153</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario... Op. Cit. p.p. 61 y 62.

<sup>154</sup> ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA. Op. Cit. p. 473.

<sup>155</sup> Ibid. p. 474.

mismas:

**Representación por Elección**, para muchos la elección es el eje de la representación; el vehículo representativo se perfecciona cuando A representante, ha sido designado por B representado, para el cometido de algunas gestiones políticas. En palabras de León Duguit, por ejemplo, "la elección es, a la vez, la base de las condiciones esenciales de la representación política..."<sup>156</sup>

**Representación por la Función**. Varias veces se ha considerado que la condición de representantes deriva de la facultad representativa o de la imputación de la conducta del representante.<sup>157</sup>

**Representación por el Poder**. algunos autores (Maurice Hauriou, Max Weber), se han detenido en una especie particular de representación: la del poder representativo "apropiado" (poder del líder o del patriarca, v.gr.), o la representación de la minoría por sobre la mayoría (representación por el poder mayoritario).<sup>158</sup>

**La Representatividad**. Es una cualidad que se siente o concede de abajo hacia arriba (del representado al representante), pero no a la inversa.

"La Representación política, continúa siendo para la Democracia contemporánea, un presupuesto fundamental en cuanto es una institución que posibilita y garantiza la participación del pueblo en el ejercicio del poder público..."<sup>159</sup>

"La representación implica una técnica, un método o si se quiere, un procedimiento

156 DUGUIT, León. Manual de Derecho Constitucional. Trad. de José G. Acuña. Madrid, 1921. Editorial Francisco Beltrán. p. 122.

157 ENCICLOPEDIA OMEBA. Op. Cit. p. 474.

158 HAURIUO, Maurice. Derecho Público y Constitucional. Trad. de Carlos Ruiz, 2a. Edición. Madrid. p. 226/8.

159 BERLIN VALENZUELA. Francisco. Op. Cit. p. 83.

encaminado a hacer valer las garantías democráticas..."<sup>160</sup>

Es en la Doctrina Francesa, donde se generó la representación política de 1789, según muchos autores. Carré de Malberg encuentra que es la Soberanía Nacional, la que da origen a la representación, cuyo titular lo es el pueblo en su totalidad, no siendo posible a ningún individuo o grupo atribuirse su ejercicio. El poder pertenece por entero a la nación, al pueblo, que es el único que puede "delegarlo", para que en su nombre sea ejercido.

"La delegación, es una idea clave del Derecho Francés, reafirmando la idea de que subsiste en la base del Derecho Positivo actual. La teoría de la delegación, implica, la de la representación nacional. Los delegados de la nación son sus representantes y la voluntad que expresa vale como expresión de la voluntad de la Nación..."<sup>161</sup>

Como lo afirma Jellinek, "Toda asociación necesita de una voluntad que la unifique; esa voluntad sólo puede ser la del individuo humano o la que derive de un proceso de confrontación de voluntades de individuos humanos, cuyo resultado o precipitado se acepte como voluntad del grupo. El Estado, grupo político, actúa a través de representantes que son sus órganos en cuanto expresan una voluntad que se le atribuye..."<sup>162</sup>

La representación es, fundamentalmente, un procedimiento jurídico que requiere en sus expresiones concretas un apoyo social. El divorcio total, entre la norma jurídica que imputa al representante la voluntad del Estado y el asentimiento de los hombres integrantes del Estado al principio en que la norma se inspira, presagia por lo común el hecho revolucionario. Esta situación se da al quebrarse el principio

<sup>160</sup> XIFRA HERAS, Jorge. Cursos de Derecho Constitucional. Tomo 2. Editorial Bosch. Barcelona, 1962. p. 33.

<sup>161</sup> FAYTS, Carlos. Sufragio y Representación Política. Bibliografica Omeba. Buenos aires, 1963. p. 94.

<sup>162</sup> JELLINEK, George. Op. Cit. p. 441.

de legitimidad que justifica los caminos que abren acceso al poder. "El representante que no asienta su título EN EL UNICO PRINCIPIO DE LEGITIMIDAD RECONOCIDO, aparece como usurpador.<sup>163</sup> Como ilegítimo será hasta el fin de los tiempos, sin que pueda legitimarse en el ejercicio del poder, puesto que la legitimidad siempre es de origen, según el principio de la Democracia.

Para el criterio democrático de la legitimidad basado en la soberanía popular y que se concreta en la exigencia de libres elecciones para designar personas y determinar líneas de actuación, no implica el inevitable riesgo del totalismo democrático. Al contrario, la soberanía popular (por definición), sólo lo es, cuando es producida por la libertad de todos, empezando como mínimo por la libertad crítica de expresión y participación en todas las consultas y comicios. Pero "cuando más y extendida sea, más auténtica y firme será también dicha soberanía popular. La legitimidad democrática, revalente criterio hoy de legitimación del Derecho y del Estado..."<sup>164</sup>

### 2.3.5. LOS PARTIDOS POLITICOS.

"El partido se ha convertido en un fin y la elección en un medio".<sup>165</sup>

"Un partido político se constituye por un grupo de hombres y mujeres que son ciudadanos en el ejercicio de sus derechos civiles y que legalmente se organizan en forma permanente, para representar a una parte de la comunidad social, con el propósito de elaborar y ejecutar una plataforma política y un programa nacional con un equipo gubernamental..."<sup>166</sup>

<sup>163</sup> LEGON J. Faustino. Tratado de Derecho Político General II. Editorial Sociedad Anon. Buenos Aires, 1966. p. 209.

<sup>164</sup> DIEZ, Elias. De la Maldad Estatal a la Soberanía Popular. Editorial Bosch, Barcelona, 1974.

<sup>165</sup> DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. Editorial Fondo de Cultura Económica. 2a. edición. México, 1965. p. 15.

<sup>166</sup> SERRA ROJAS, Andrés. Los Partidos Políticos. Folleto 2 de los Problemas de México, México, 1959. p. 20.

Es importante el alcance que los partidos políticos tienen en la sociedad, al grado de haberse desarrollado en un tiempo relativamente corto, hasta convertirse en los canales más importantes a través de los cuales, sus miembros luchan por conquistar el poder del Estado.

“El partido político es aquel que se funda con un carácter más o menos estable, que tiene una estructura organizativa y que funciona de acuerdo con un conjunto de normas doctrinales pragmáticas y de formas internas de vida...”<sup>167</sup>

“Partido político, la agrupación permanente y organizada de ciudadanos que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político social...”<sup>168</sup>

Los partidos políticos son “grupos formados bajo la influencia de convicciones comunes concernientes a ciertos fines políticos...”<sup>169</sup>

En nuestra opinión, partido político, es la organización legal y permanente de ciudadanos, representativa de una parte de la sociedad, mediante la conquista del poder por la vía electoral, que se propone aplicar un determinado programa de acción.

El objetivo que se reconoce en las elecciones, es la designación por ciudadanos de quienes ostentan su representación y van a ejercer el poder político en un Estado o comunidad. Son los gobernados, quienes al elegir a sus gobernantes reasumen la fuente legitimadora del poder...”<sup>170</sup>

167 FUENTES DIAZ, Vicente. Los Partidos Políticos. Editorial Altiplano. México, 1969. p. 10.

168 FRIAS J. Pedro. El Ordenamiento Legal de los Partidos Políticos. Editorial De Palma, Buenos Aires, 1949. p. 25.

169 JELLINEK, George. Citado por Hera, Xifra. Formas y Fuerzas Políticas. Editorial Bosch. Barcelona, 1958. p. 13.

170 Idem.



## SU CONCEPTO JURIDICO.

De acuerdo con Maurice Duverger, se puede decir que el origen de los partidos políticos, se remonta poco más de un siglo de experiencia; en 1850 había clubs políticos, asociaciones, grupos parlamentarios, pero no partidos en sí.

Hoy en día, los partidos políticos han cobrado una gran importancia en todas partes. El auge alcanzado por los partidos, no podría explicarse si no se vincula su historia a la Democracia Representativa, de ahí que el propio Duverger señale "que el desarrollo de los partidos se encuentra vinculado a la extensión de las prerrogativas parlamentarias y del sufragio, ya que, por una parte, al afirmarse la independencia del parlamento y acrecentar éste sus funciones, sus integrantes procuraron agruparse y por otra parte, la universalización del derecho del voto, incentiva la formación de agrupaciones capaces de canalizar sufragios."<sup>171</sup>

"Para muchos autores, el origen de los partidos políticos se desarrolla, históricamente, en forma paralela con el Estado Democrático..."<sup>172</sup>

Sin embargo, podemos decir que tiene mayor analogía con los tiempos actuales, el proceso que se produce con el Estado Moderno..."<sup>173</sup>

Rafael de Pina, lo define: "Como la agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política, actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales, las soluciones que desde su punto de vista, estimen más acertadas para la comunidad".<sup>174</sup>

171 DUVERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. F.C.E. Undécima Edición reimpresión, 1988. p. 15.

172 BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. Editorial Porrúa, 1a. edición, México, 1980. p. 107.

173 MORENO DIAZ, Daniel. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo. Citado por BERLIN VALENZUELA, Francisco. Op. Cit. p. 107.

174 PINA, Rafael De. Diccionario de Derecho. Ed. Porrúa, 14a. Edición, México, 1986.

Desde el punto de vista jurídico, los partidos políticos se presentan como formas de asociación de carácter público. Pluralidad de personas, la organización y el fin, son respectivamente el elemento personal, el elemento formal y el elemento teológico.

La constitucionalización de los partidos políticos se originó en 1962, variando el sistema electoral que se encontraba inoperante y obsoleto.

La reforma del Presidente López Mateos, creó los denominados Diputados de Partido, esta innovación significa la adopción de un principio de representación mayoritaria más proporcional.

Diez años después de la reforma antes citada, es modificada la Ley Federal Electoral, en la que se facilita a los partidos políticos los medios masivos de comunicación para expresarse, se reduce el porcentaje de las votaciones de 2.5 a 1.5%, para que los partidos minoritarios obtuvieran curules en la cámara baja.

El proceso de afirmación de los partidos políticos, es paralelo a la democratización de los sistemas políticos occidentales, cuya manifestación más evidente es la difusión del sufragio a lo largo del siglo XIX, con el establecimiento definitivo del Sufragio Universal. A estos dos procesos paralelos y, en cierto modo, coincidentes, debe añadirse un tercero que los acompaña y que es también inherente a la construcción de una democratización en el sentido contemporáneo del término: el proceso de parlamentarización de los sistemas políticos, causa y efecto, al mismo tiempo de la ampliación del derecho al sufragio y del aumento de la actividad parlamentaria de los Partidos Políticos. 175

Nuestra Carta Magna establece, en su artículo 41: Los Partidos Políticos, son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

---

175 GARCÍA COTARELO, Ramón y otros. Introducción a la Teoría del Estado. Barcelona, Teide, 1981. p.p. 149 y 150.

Los partidos políticos tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso, en forma permanente, de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establece la ley.

En los Procesos Electorales Federales, los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

La ley establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones Estatales y Municipales... 176 Es lo que tiene contemplada nuestra Constitución en referencia a los partidos políticos; es muy notoria la conquista hecha por éstos, los cuales en años anteriores, no se encontraban plasmados en nuestra Constitución.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente de los partidos políticos:

Artículo 22:

1. La organización o agrupación política que pretenda participar en las elecciones federales, deberá obtener el registro correspondiente ante el Instituto Federal Electoral. Para la obtención del Registro existirán dos

procedimientos:

- a) Registro definitivo.
  - b) Registro condicionado.
2. La denominación de "Partido Político Nacional", se reserva para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas con registro definitivo. <sup>177</sup>
  3. Los partidos políticos con registro, tienen personalidad jurídica propia, gozan de los derechos y prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establece la Constitución y este Código, según el tipo de registro que hayan obtenido.

Artículo 23.

1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a lo dispuesto y establecido en este Código.
2. El Instituto Federal Electoral, vigilará que las actividades de los partidos políticos, se desarrollen con apego a la ley.

En el título segundo, se establece la constitución, registro, derechos y obligaciones de los partidos políticos.

En el título tercero se establecen las prerrogativas, acceso a la radio y televisión y financiamiento de los partidos políticos. <sup>178</sup>

De lo anteriormente señalado por la Constitución y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respecto a los partidos políticos, es

---

<sup>177</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>178</sup> Idem.

posible dar una opinión y podemos definirlo como, una agrupación legal que se integra por ciudadanos con una misma ideología y que persiguen los mismos objetivos a través de estatutos propios, de sus declaraciones de principios y de programas de acción, para lograr la conquista y lograr el poder político del Estado, teniendo además como función principal, organizar y controlar la voluntad popular mayoritaria, manteniendo abiertas las diversas líneas de comunicación de un partido.

Por otro lado, es de hacer mención y en un personal punto de vista, nuestro país ha estado gobernado por dos partidos políticos; el primero fue el Partido de la Revolución Mexicana, el cual fue constituido legalmente el día 30 de marzo de 1938 y su creador fue el General Plutarco Elías Calles; en enero de 1946 se transforma en el Partido Revolucionario Institucional, con el mismo nombre continúa en el poder hasta la fecha.

### 2.3.6. EL SUFRAGIO.

“Es el sufragio, uno de los elementos de extraordinaria importancia. Constituye el fundamento básico en que debe apoyarse un verdadero proceso democratizador...”

179

Para la organización de los gobiernos representativos, el sufragio es un elemento esencial de gran trascendencia jurídica y política, que le hace alcanzar un excepcional interés práctico, “no sólo debe ser visto como una fórmula o instrumento de designación de los gobernantes por el pueblo, sino como un medio de participación de éste en las decisiones gubernamentales y PRINCIPIO LEGITIMADOR de todo poder político.

Sánchez Viamonte lo ha definido como: “toda manifestación individual que tiene

por objeto concurrir a la formación de la voluntad colectiva, con el fin de constituir el gobierno o de decidir algún problema trascendental para los intereses de la Nación...<sup>180</sup>

Atendiendo a la función de participación, el sufragio tiende a hacer posibles las formas de Democracia semidirecta, constituyendo así "una forma concreta de ejercicio del poder en el Estado por parte del cuerpo electoral y considerado individualmente, por parte del elector".<sup>181</sup>

La legitimación es un elemento imprescindible de la existencia del Estado y de la justificación del mismo, está conectada íntimamente con toda la gran temática de la Teoría del Estado y puede decirse, que es la clave sobre la cual se construye y funciona el aparato estatal; de aquí, que los caminos y procedimientos de legitimación estén ligados estrechamente con lo relativo a la radicación de la soberanía, a los fines del Estado y a las formas del mismo. Herman Heller, al reflexionar sobre estas cuestiones, destaca la importancia de la legitimidad, precisando que "en cuanto se pierde la fe en la legitimidad de la existencia del Estado concreto o del Estado como institución, puede estimarse que ha llegado a su fin... El problema de la consagración del Estado hay que plantearlo de nuevo, con carácter de necesidad psicológica para cada generación... Todo poder estatal por necesidad existencial, tiene que aspirar a ser poder jurídico, pero esto significa no solamente actuar como poder en sentido técnico jurídico, sino valer como autoridad legítima que obliga moralmente a la voluntad...<sup>182</sup>

"El régimen representativo implica una cierta participación de los ciudadanos en la gestión de la cosa pública; participación que se ejerce en la forma y en la medida de la elección. Los representantes elegidos del pueblo son los gobernantes

---

<sup>180</sup> SANCHEZ VIAMONTE, Carlos. Manual de Derecho Constitucional, Editorial Kapelusz, Buenos Aires, 1956. p. 194.

<sup>181</sup> FAYAT, S. Carlos. Op. Cit. p. 78.

<sup>182</sup> HERMAN, Heller. Op. Cit. p. 235.

legítimos",<sup>183</sup>

El Sufragio, es el elemento que materializa a la Democracia y es la forma como el individuo participa en la vida política del Estado y en la toma de decisiones de éste; en el siguiente capítulo, retomaremos el tema para analizar jurídicamente la Naturaleza de este elemento de la Democracia, por ser de importancia particular en nuestra investigación.

---

<sup>183</sup> COTTERET, Jean, MARIE Y EMERI, Claude. Los Sistemas Electorales. Ediciones Oikos-Tau. Barcelona, España, 1973. p.p. 7 y 8.

## **CAPITULO III**

### **EL SUFRAGIO**



### 3.1. ETIMOLOGIA DEL SUFRAGIO.

Sufragio. (del Latín Suffragium) m. ayuda, favor o socorro. 2. Obra buena que se aplica por las almas del purgatorio. 3. Parecer o manifestación de la voluntad de uno. 4. Sistema electoral para la provincia de cargos. 5. P.I. Consuetas. U.T. en sing. Sufragio Universal. Aquel en el que tienen derecho a participar todos los ciudadanos, salvo determinadas excepciones. Registrado. Aquel en que se reserva el derecho de voto para los ciudadanos que reúnan ciertas condiciones. <sup>184</sup>

Sufragio F. Suffrage, I favor, Assistance, sufrage.-A.- Hilfe, Beistand, seelenmesse, Fürbitte,- IT y P. Sufragio. (del latín Suffragium) m. ayuda favor o socorro. Obra buena que se aplica para las almas del purgatorio. Voto 3a. acep. sistema electoral para la provincia de cargos. S. Universal derecho a votar a las elecciones públicas, que se concede a todos los ciudadanos de profesión conocida, que no estén encauzados o perseguidos. Restringido: Aquel que se reserva el voto para los ciudadanos con cierta condición. <sup>185</sup>

### ETIMOLOGIA DEL SUFRAGIO.

Sufragar 1739 Tomo, del latín Suffragari-voto por alguien, apoyarle, favorecerle. Derivado, sufragio 1490 lat. Suffragium, voto que se da a alguien; derecho del sufragio, aprobación; Sufragista, sufraganeo.<sup>186</sup>

### CONCEPTO DE VOTO.

"Es una determinación de la voluntad que comprende otras especies para el

<sup>184</sup> Diccionario de la Lengua Española. Edic. Espasa-Calpe. Madrid, 1970.

<sup>185</sup> Diccionario Lexico Hispano. 8a. edición reimprimido Editorial Promotora, México.

<sup>186</sup> J. CORONIAS. Diccionario Etimológico de la Lengua Castellana. 3a. Edición. Editorial Gredas. Madrid, 1983.

Sufragio Político...<sup>187</sup> Constituye una forma de expresión de la voluntad. Con relación al Sufragio Político y por consiguiente a la elección y participación en el Gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio, la actividad que cumple el elector cuando vota. La acción de emitir el voto, configura un acto político y no un derecho jurídico.

### 3.2. CONCEPTO DE SUFRAGIO.

El concepto sirve para distinguir de todos los demás a una cosa, este concepto consta de todas las cualidades, características por las cuales es diferente a lo demás.

El Maestro Serra Rojas nos dice: "De este modo el concepto aparece como la representación universal y abstracta cuando el espíritu vislumbra y acoge lo que hay de inteligible en la realidad concreta singular. El concepto es la expresión intelectual de un conocimiento."<sup>188</sup>

De acuerdo a lo ya señalado, se concluye que, el concepto de Sufragio debe estar constituido por el conjunto de notas características con las cuales se distinga de otra institución jurídica-política.

Para el desarrollo del presente estudio, es necesario ubicar en el tiempo y en la realidad estatal a nuestro objeto, es decir, determinar a partir de qué circunstancia se va a estudiar el Sufragio, tomaremos como punto de partida al Estado Moderno y de manera más concreta, el triunfo de la Revolución Francesa (1789); lo que marca la caída del Estado Absolutista y el inicio del Estado Representativo. Pero nuestro estudio tiene como objeto principal analizar al Sufragio en nuestro México.

Para el análisis del concepto son necesarios otros preceptos, "el término Estado,

<sup>187</sup> FAYT, Carlos. Sufragio y Representación Política. Op. Cit. p. 88.

<sup>188</sup> SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. 8a. Edición corregida y aumentada. Editorial Porrúa, México, 1985. p. 191.

para designar la organización política fundamental del hombre, es acuñación relativamente reciente en la historia de la cultura occidental. Se remonta apenas al Renacimiento de los siglos XV y XVI en Italia; y sirve para denominar este tipo histórico que hoy conocemos y estudiamos como el Estado Moderno.<sup>189</sup>

El Estado Moderno es una entidad con existencia autónoma respecto de la sociedad y de los hombres; sus elementos pueden ser definidos para diferenciarla de otras instituciones sociales, además que no existe ninguna razón para confundirlo con los demás elementos sociales. Es el órgano del Poder Social, el cual se encuentra encima de la vida social, su autonomía respecto a las formas sociales, es la nota característica y el toque distintivo como organización moderna.

La representación política, surge por la necesidad del Estado Moderno para resolver el problema de la participación de los muchos, mediante la actuación de los pocos, con la multiplicación de la sociedad, población y territorio, así como el aumento de las complejas tareas Estatales, el funcionamiento de la Democracia directa es simple y sencillamente imposible.

Es por medio de la Representación Política, que los gobernados delegan en los gobernantes las acciones y facultades decisorias para que sean ejercidas en su nombre. Lo anterior da lugar "al establecimiento de vínculos entre gobernantes y gobernados, apareciendo de esta manera, los distintos mecanismos para la designación de las autoridades, surgiendo así el Sufragio, cuya evidente conexión se manifiesta al tener como una de sus funciones, la integración de los órganos del Estado..."<sup>190</sup>

Es notoria la gran importancia que tiene el sufragio en el Estado Moderno, así como en la Representación Política, ya que una de las características es la integración de

<sup>189</sup> GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. Sexta Edición. Editorial Porrúa. México, 1987. p. 143.

<sup>190</sup> BERLIN VALENZUELA, Francisco. El Derecho Electoral... Op. Cit. p. 120.

los órganos del Estado.

“Para la organización de los Gobiernos Representativos, el Sufragio es un elemento esencial de gran trascendencia jurídica y política, que le hace alcanzar un gran interés práctico. No sólo debe ser visto como una fórmula o instrumento de designación de los gobernantes por el pueblo, sino como medio de participación de éste en las decisiones gubernamentales y principios legitimados de todo poder político...<sup>191</sup>

“Atendiendo a las funciones de participación, el sufragio tiende a ser posible las formas de Democracia semi-directa, constituyendo así una forma concreta de ejercicio del poder en el Estado por parte del elector”.<sup>192</sup>

Por lo antes visto, es notoria la importancia del Sufragio en el desarrollo del Estado Democrático; ya sea por sus funciones participativas, como de ser un instrumento integrado de los órganos del Estado y de igual forma, por ser legitimador del Poder Político, que permite al pueblo y al cuerpo electoral, participar en la vida del Estado.

De lo anterior se comprende que, si el sufragio es considerado como un derecho político y a su vez los derechos políticos comprenden la facultad de intervenir en la vida pública como órgano del Estado, entonces, el ejercicio del Sufragio significa la actuación de un órgano del Estado, es decir, los ciudadanos que ejercen su derecho de Sufragio obran como órgano del Estado. Es preciso señalar respecto del ciudadano que por el mismo hecho de tener esa calidad, es que tiene derecho al Sufragio... ya que por muy amplio que supongamos al Sufragio... Sufragio Universal, jamás puede comprender el cuerpo del elector, la totalidad de los miembros del Estado. Como el voto implica una determinación específica que exige condiciones,

---

<sup>191</sup> Ibidem. p. 127.

<sup>192</sup> Ibidem. p. 246.

no pueden tenerlo todos los que forman la sociedad política: siempre entraña una limitación que impide la confusión de la masa electoral con la masa del pueblo. Es, pues, correcta la indicación del señor Gine, de que el cuerpo electoral es una corporación de verdaderos funcionarios públicos, siendo el elector en definitiva, un funcionario, en cuanto al nombre y en interés del Estado ejerce de una manera específica la función del sufragio, vota, elige, verifica actos que exigen cierta preparación y una determinada capacidad". 193

El Sufragio, siempre ha sido tomado como una reivindicación del ciudadano, cada ampliación que se le de, es una conquista democrática, en la historia del Sufragio es notorio cómo éste no ha sido otorgado a todos los ciudadanos, motivo por el cual es necesario delimitar que clase de derecho es el Sufragio, ya que sin duda es un derecho del individuo para participar en la vida del Estado.

"El Sufragio como derecho, es político, porque la función en que el Sufragio consiste, es una función para el Estado, que ha de determinarse y ejercitarse mirando el interés de éste. 194

El tratadista citado, considera que el Sufragio es un derecho político, en razón de que las funciones del mismo son encaminadas en interés del Estado, tomando en cuenta las funciones que hemos señalado.

¿Qué es el derecho político? García Maynes, nos dice: "La definición que nos parece más correcta es la que propone Jellinek, en el Tomo Segundo de su Teoría General del Estado: Derecho Político... son los que consisten en la facultad de intervenir en la vida pública como órgano del Estado". 195

193 POSADA, Adolfo. El Sufragio. Manuel Soler, editorial. Barcelona, s/f. p.p. 32 y 33.

194 POSADA, Adolfo. El Sufragio. Op. Cit. p. 39.

195 GARCÍA MAYNES, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Trigésima sexta Edición. Editorial Porrúa, México, 1984. p. 225.

El derecho del Sufragio, se tiene por la calidad de ser ciudadano y no por el hecho de ser hombre, no es por menospreciar al hombre, sino que el Sufragio es considerado una función del Estado, debe tener ciertas limitaciones, como son: la minoría de edad, la incapacidad mental, una sanción privativa de libertad, etc.

Por lo ya señalado, nos permitimos dar un concepto de Sufragio: El instrumento por medio del cual se legitima todo poder político-democrático, y que permite al conjunto de ciudadanos como órgano del Estado, participar y controlar la toma de decisiones gubernamentales, así como, en la integración de los gobiernos representativos.

El Sufragio es el instrumento a través del cual, se legitima al poder político democrático y esto es el pueblo, a través de sus representantes electorales. "Cuerpo Electoral", es el que autoriza a los órganos del Estado a ejercer el poder del mismo.

El cuerpo electoral es el conjunto de ciudadanos que ejercen su derecho y función al Sufragio, autorizados ellos mismos por el orden jurídico estatal, manifestando así la voluntad colectiva del pueblo.

### 3.3. SUFRAGIO Y VOTO.

Sufragio y voto son considerados como sinónimos, lo cual constituye un error, ya que son dos figuras distintas.

El Sufragio como ya señalamos, es un instrumento que permite al pueblo, representado éste por el cuerpo electoral, participar en la formación de los órganos del Estado, así como en la toma de decisiones gubernamentales; es, alternativamente, un derecho y una función de la ciudadanía, que en su conjunto se constituye como órgano del Estado al momento de ejercerlo. Y es precisamente que al momento de ejercerlo, el Sufragio necesita de un instrumento que le permita

actualizarse. El voto es el medio por el cual el Sufragio se concreta, es decir, es la manifestación concreta de la voluntad popular.

El voto constituye el hecho del ejercicio del derecho del Sufragio. Se refiere al acto de elegir. El derecho de Sufragio puede contener diversos votos: el votar para elegir al presidente de la República, Senadores, Diputados, Gobernadores, Ayuntamientos, Referendúm, Plebiscito.

"...El voto es una determinación de la voluntad que comprende otras especies para el sufragio político... constituye una forma de expresión de la voluntad. Con relación al Sufragio político y por consiguiente a la elección y participación en el Gobierno, el voto constituye el hecho de su ejercicio.

La actividad que cumple el elector cuando vota, la acción de emitir el voto, configura un acto político y no un derecho jurídico".<sup>196</sup>

El Sufragio como derecho, permite al pueblo participar en la integración de los órganos del Estado y en la toma de decisiones, pero al momento mismo del voto, al decidir qué opción se toma, el Sufragio se convierte en una función del Estado.

Se denomina cuerpo Electoral o Electorado, al conjunto de personas capacitadas legalmente, para el ejercicio del Sufragio activo, es decir, el conjunto de electores o personas con derecho de voto, éste sería el Sufragio activo.<sup>197</sup>

El Sufragio pasivo es: la capacidad legal de una persona para ser elegible, o sea, para poder optar o ser elegido.<sup>198</sup>

<sup>196</sup> FAYT, Carlos. Sufragio y Representación Política. Op. Cit. p. 88.

<sup>197</sup> VANACLOCHA Bellver, Francisco. Procesos y Sistemas Electorales, Editorial Pax. México, 1982, p. 248.

<sup>198</sup> *Ibidem*, p. 251.

El Dr. Berlín Valenzuela, clasifica al voto de la siguiente manera:

1. **El Voto Público:** es conocido por todos a favor de quien se vota.  
**El Voto Secreto:** El elector es el único que conoce el sentido que le dio a su voto.  
**El Voto Secreto** es la mejor opción, ya que además de ser una garantía, se permite que ejercite el ciudadano a plenitud y en libertad, su voluntad.
2. **Voto Obligatorio:** El elector tiene la obligación de votar, de lo contrario, se hace merecedor a una sanción prevista por la ley.  
**Voto Facultativo:** En éste se establece la obligación de votar, pero no una sanción. En México, el voto es obligatorio, ya que lo establece así la misma Constitución, lo cual no es aplicado.
3. **Voto Personal:** El titular del voto acude a depositarlo, ejercitando el Sufragio; lo contrario a éste es el Voto por Correspondencia o Voto por Delegación, en estos se transfiere el derecho a Sufragar a otra persona.
4. **Voto Individual:** Es el derecho que tiene toda persona a votar, independientemente de la clase social, raza, religión, etc., es un instrumento del Sufragio Universal.  
**Voto Corporativo:** Es el derecho de voto que tienen las asociaciones, gremios, corporaciones; es clásico en los sistemas totalitarios.
5. **Voto Uninominal:** Se vota por un candidato específico. Característico de la elección por mayoría de votos.  
**Voto Plurinominal:** Se vota por una lista de candidatos. Este sistema se utiliza en los sistemas de representación proporcional, como en nuestro país.
6. **Voto Susurrado o Auxillar:** Se utiliza por razones de ignorancia o por



imposibilidad física; con la ayuda de otra persona.

7. Voto Reforzado: Puede ser plural, múltiple o familiar; en el primer caso atribuir más de un voto a un solo ciudadano; en el segundo, atribuir votos complementarios a ciertos electores por su supuesta mayor competencia política y en el tercer caso, el jefe de familia ejerce un voto por sí y otro por cada miembro de su familia. Este tipo de voto se implementó para tratar de contrarrestar la acogida mundial que se le está dando al Sufragio Universal.

### 3.4. CLASIFICACION DEL SUFRAGIO.

El Sufragio ha sido una lucha democrática desde la historia hasta nuestro Estado Moderno, siempre se ha inmiscuido en la lucha democrática y libertad de los pueblos; una ampliación del sufragio se ha considerado como conquista, como batalla ganado al autoritarismo; la lucha de hoy en día que enfrenta la Democracia, no es en contra de sistemas monárquicos u oligárquicos, sino que se da entre la democracia y el autoritarismo.

La única forma para la interrelación de los órganos de Gobierno y la toma de decisiones de éstos, está íntimamente relacionado con los sistemas democráticos y el camino del autoritarismo está sembrado por el abstencionismo.

Ya señalada la diferencia entre Sufragio y Voto, considerando al voto el medio por el cual se actualiza y concreta el sufragio, el voto no se equipara con el sufragio.

### SUFRAGIO UNIVERSAL.

El Sufragio Universal, es una conquista para el hombre, deseoso de participar en la vida política de su Estado. En Francia en 1789 con "La Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano", al ser proclamado el triunfo de la Revolución, es

reafirmado en 1793, aunque nunca se hizo efectivo. Su vigencia más duradera es en Francia, Suiza en 1848; en Alemania en 1871; en Austria en 1908; en Italia en 1912, en Inglaterra 1918, después de la Segunda Guerra Mundial, es cuando tiene aceptación.

Francia fue el primer país donde se proclamó constitucionalmente, el Sufragio Universal en 1793.<sup>199</sup>

El Sufragio Universal masculino se introdujo en España muy tempranamente, de la mano de la Constitución de 1812 (aquí ya sin discriminación de sexos, excepto en las elecciones de 1931 a la Constituyente, en la que como antes se indicó, la mujer no votaba, pero podía ser elegida) y también a partir de 1977.

En México, el Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana de 1856, es la primera legislación que establece la vigencia del Sufragio Universal; entendiéndose éste como aquel que no restringe por causas de riqueza o de capacidad intelectual, el Sufragio no es posible considerarlo Universal, si no lo ejercía la mujer.

"El derecho de voto de la mujer se reconoce por primera vez, al parecer, en la Constitución de la provincia Colombiana de Vélez, en el período 1853-59, aunque éste no se llevase a la práctica; el papel importante de la mujer es en Wyoming en 1869, posteriormente en Estados Unidos, Australia y Nueva Zelanda"<sup>200</sup>.

Jurídicamente se denomina Sufragio Universal al que no está limitado por ninguna condición de fortuna o capacidad, lo cual no significa que todos los miembros de la Nación tengan derecho al voto".<sup>201</sup>

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

<sup>199</sup> Ibid. p. 255.

<sup>200</sup> Ibid. p. 255.

<sup>201</sup> DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Sexta edición (en Español), Editorial Ariel (Ciencia Política), 1979. p. 96.

Los criterios jurídicos que se requirieren para tener acceso a la vida pública del Estado, son variables en forma general, lo que se establece en la doctrina y en la legislación son: ciudadanía, edad, domicilio y ausencia de incapacidades electorales.

#### EL SUFRAGIO IGUAL: EL VOTO PLURAL.

El concepto de Sufragio Igual, supone que el voto de todos los electores posee formalmente el mismo valor, esto es, que cada elector tenga asignado un mismo número de votos. Desde una perspectiva democrática, resulta complemento necesario del Sufragio Universal, lo que suele expresarse en forma del conocido lema de Un Hombre Un Voto.<sup>202</sup>

#### SUFRAGIO RESTRINGIDO.

“Es aquel que reconoce sólo a quienes cumplen ciertos requisitos de fortuna, de educación o sexo. En la actualidad ha sido desterrada como práctica abierta, pero en el pasado sirvió para excluir de las funciones electorales a grandes grupos de la población. Según el tipo de limitación, se divide en Sufragio censitario, Sufragio capacitario y Sufragio masculino.<sup>203</sup>”

#### SUFRAGIO CENCITARIO.

Es aquel que se exige, para poder tener acceso al Sufragio determinada condición económica, es decir, un mínimo de ingresos, propiedades territoriales o el pago de un impuesto.

“El Sufragio Cencitario es el sufragio de los contribuyentes. Hay otra forma posible del Sufragio restringido por condiciones de riqueza, especialmente el Sufragio de

<sup>202</sup> VANACLOCHA BELLVER, Francisco. Procesos y Sistemas... Op. Cit. p. 256.

<sup>203</sup> ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Primera Edición. Editorial HARIA, México, 1983, p. 169.

los propietarios"; solamente serán electores las personas dueñas de tierras. Prácticamente se ha intentado justificar el Sufragio censitario, haciendo notar que sólo las personas que poseen una fortuna están verdaderamente ligados a la Nación. Y se añade que sólo ellos soportan el peso de las decisiones gubernamentales; es justo, pues, que sólo ellos participen en la elección de los gobernantes". 204

Un claro ejemplo del Sufragio Censitario en nuestro país, lo encontramos en la Constitución Centralista de 1836.

7 Leyes Constitucionales. En su artículo 7o. se exigía como condición para tener la calidad de ciudadano, el contar con una renta mínima anual de 100 pesos procedentes del capital fijo o inmobiliario. Por otra parte, el artículo 8o. se estipulaba que únicamente los ciudadanos tendrían derecho a votar en las elecciones populares. 205

Las bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, en su artículo 150 disponían que para ser elector se debería tener una renta mínima de 500 pesos. 206

#### SUFRAGIO CAPACITARIO.

Es otra forma de Sufragio restringido, se funda en la capacidad intelectual para poder ser integrante del cuerpo electoral; esta capacidad se mide por el grado de Instrucción.

"En teoría, se trata de reservar el derecho de voto a quienes poseen un cierto grado de instrucción. El objeto de este sistema es ampliar un poco el régimen de Sufragio Censitario, concediendo derecho de voto a personas que no poseen la fortuna

204 DUVERGER, Mauricio. Instituciones... Op. Cit. p. 95.

205 TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales... Op. Cit. p. 207.

206 Ibid. p. 430.

requerida, pero tienen por el contrario, ciertos títulos oficiales de instrucción. <sup>207</sup>

En las bases orgánicas de la República Mexicana de 1843, en su artículo 18 encontramos que, dentro de los requisitos para ser ciudadano, era necesario saber leer y escribir. En el artículo 19, se disponía que un derecho de los ciudadanos: el voto en las elecciones populares; en estos supuestos encontramos un sufragio de tipo capacitario. <sup>208</sup>

### SUFRAGIO MASCULINO.

Consiste en limitar la participación en el cuerpo electoral sólo a los varones; generalmente, se presenta cuando no se otorga la ciudadanía a la mujer.

En México a través de la Historia Constitucional a la mujer no se le consideraba apta para tener la calidad de ciudadana.

El primer lugar donde se implantó el voto de la mujer fue en el Estado Norteamericano de Wyoming en 1890, Gran Bretaña en 1918; Francia 1944 y en México hasta 1953. <sup>209</sup>

### SUFRAGIO DIRECTO E INDIRECTO.

Se entiende por Sufragio Directo, aquel con que los electores determinan, sin necesidad de intermediarios, directamente, quiénes serán los titulares de los cargos sometidos a la elección. En las elecciones Indirectas, el cuerpo electoral se limita a elegir compromisarios y éstos son quienes, por sí mismos o mediante sucesivas elecciones de nuevos compromisarios, deciden qué personas resultan elegidas

<sup>207</sup> DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas... Op. Cit. p. 96.

<sup>208</sup> DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas... Op. Cit. p. 96.

<sup>209</sup> ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. Op. Cit. p. 170.

finalmente. 210

La clasificación del Sufragio Directo e Indirecto, es importante, ya que permite ver el grado de participación del cuerpo electoral en la elección de sus representantes.

“El Sufragio Directo es aquel que permite que, potencialmente, la expresión de la voluntad ciudadana decida, sin intermediarios, quiénes serán los gobernantes. Esto quiere decir, que el sujeto de este derecho sabe que su decisión influirá de manera directa en la selección de autoridades.

El Sufragio Indirecto, consiste en que el sufragante no vote directamente por quienes aspiran a ocupar los cargos públicos, sino por un elector intermediario, quien a su vez emitirá su voto para la elección definitiva...<sup>211</sup>

En algunos casos, la elección indirecta se realiza en segundo o tercer grado, en razón de que existe más de un intermediario.

Desde la Constitución de Cádiz hasta 1912 las elecciones fueron indirectas; el 22 de mayo de 1912 mediante el decreto que reforma la ley electoral de 1911, se estableció por primera vez la elección directa de Diputados y Senadores; de Presidente y Vicepresidente y de Ministros de la Suprema Corte, continúa indirecta en primer grado. <sup>212</sup>

La Constitución de 1917, establece por primera vez, la elección directa del Presidente de la República, así como las de los Diputados y Senadores.

---

210 VANACLOCH BELLVER, Francisco J. Proceso y Sistemas... Op. Cit. p. 257.

211 ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política... Op. Cit. p.p. 174 y 175.

212 VARIOS AUTORES. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano. Primera Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987. p.p. 81 y 82.

## SUFRAGIO SECRETO.

Se denomina así a aquel que no se emite de modo abierto o público, como ocurre con el voto por aclamación y con el emitido al dictado, a mano alzada u oralmente. En Uruguay, por ejemplo, el voto fue público, oral, concretamente hasta el año de 1823.<sup>213</sup>

## EL SUFRAGIO PERSONAL.

Se llama Sufragio Personal, a aquel que por imperativo legal ha de ser emitido materialmente, por la misma persona que así ejerce su derecho como elector. Dicho en otras palabras, aquel que el elector debe depositar personalmente.

## SUFRAGIO OBLIGATORIO.

La teoría del Sufragio como función de naturaleza pública, recordemos, conduciría lógicamente a concebir el ejercicio del voto, no sólo como un derecho, sino también como un deber para el elector. Se supone que el elector, por el hecho de serlo, está llamado al cumplimiento de una decisiva función estatal, que resulta inexcusable y, como tal, ha de traducirse para aquél en una obligación jurídica y moral.<sup>214</sup>

### 3.5. NATURALEZA JURIDICA Y POLITICA DEL SUFRAGIO.

Hemos señalado que el Sufragio: "es el instrumento que legitima al poder político democrático, el cual permite a los ciudadanos, como órgano del Estado, a participar e intervenir en la toma de decisiones del Gobierno, así como también interviene en la integración de los Gobiernos representativos. En este concepto se trata de diferenciar al Sufragio de otra institución jurídica y política.

<sup>213</sup> VANACLOCHA BELLVER, Francisco J. Procesos y Sistemas...Op. cit. p. 258.

<sup>214</sup> Ibidem. p. 259.

Al diferenciar la esencia jurídica y política del Sufragio, nos damos cuenta que es un derecho y una obligación del ciudadano o si es un derecho y una función de la ciudadanía como órgano del Estado.

Al conceptuar el sufragio, se considera a los ciudadanos como cuerpo electoral y al ejercer el sufragio los ciudadanos, éste se considera como órgano del Estado, no hay que olvidar que el sufragio es también un derecho político; ya que con éste el ciudadano participa en la vida pública del Estado.

Como puede notarse, el sufragio está íntimamente ligado con el Estado, éste entra en la vida pública con el Estado Representativo, motivo por el cual se debe considerar que el orden Constitucional es el que otorga el derecho al pueblo para participar en las elecciones, el Sufragio es una institución creada en interés del Estado.

El Sufragio es un derecho subjetivo público, ya que la Constitución le concede a los ciudadanos la posibilidad de participar en la formación de los órganos del Estado; podemos decir, que sí es un derecho reconocido y reglamentado por los órganos electorales.

Nuestra Carta Magna en el artículo 34, nos señala los requisitos para poder votar:

- Tener la calidad mexicana.
- Contar con 18 años cumplidos.
- Tener un modo honesto de vivir.

El Código Federal de instituciones y procesos electorales, señala que se debe estar inscrito en el padrón electoral. La naturaleza jurídica del Sufragio es constitucional. Es prerrogativa del ciudadano el "votar" en las elecciones populares y que así lo establece la Constitución en su artículo 35 fracción I.

La Constitución no utiliza la palabra derecho, sino prerrogativas. Prerrogativa, no



necesariamente equivale a derecho subjetivo, sino que denota una calidad distinta de las personas que se encuentran en una determinada situación... esa calidad distinta, que en cierto modo puede significar privilegio, se traduce, para el que la ostenta, en un conjunto de derechos, pero también en una esfera de obligaciones...<sup>215</sup>

La ciudadanía es el requisito para la participación en la vida pública del Estado, cuando descansa en el principio democrático.

Los mexicanos cuentan con Garantías Individuales y Sociales, las cuales están plasmadas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, éstas no pueden ser violadas en un estado de derecho y son las prerrogativas con las que cuentan los ciudadanos y entre ellas, se consagra el derecho de participar en la vida pública del Estado.

"...No cabe duda de que el Derecho Electoral (Sufragio), ha de considerarse...como una función nacional. En efecto, el elector no puede hacer uso de su poder electoral como lo haría de un derecho establecido en su exclusivo provecho o de una facultad cuyo ejercicio sólo le interesa a él. Así pues, el Derecho del Sufragio no podría concederse a un tercero... como tampoco podría, renunciarse a su derecho, despojándose del mismo. El Derecho Electoral, pues, no se concibe por el Derecho Positivo, como una pura prerrogativa personal de la que el ciudadano podría disponer a su antojo; pero, en este aspecto, queda una competencia o función nacional que han de cumplir los ciudadanos por cuenta de la Nación, en interés de ésta y en las condiciones fijadas por la Legislación Nacional..."<sup>216</sup>

El Sufragio se constituye en un derecho a participar en el Gobierno y en interés del Estado. Es un derecho político y en su ejercicio, constituye al cuerpo electoral en

<sup>215</sup> BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. Op. Cit. p.170.

<sup>216</sup> CARRE DE MALBERG, R. Teoría General del Estado. 1a. Edición en Español. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1948. p. 1124.

órgano del Estado, que en representación del pueblo participa en la integración del Gobierno y en la toma de decisiones de éste.

De acuerdo con el autor citado, el Sufragio es un derecho del ciudadano para participar en el cuerpo electoral, pero una vez que se ha ejercido es derecho, se convierte en un funcionario del Estado, ya participando en la integración de los órganos del Estado, y en la toma de decisiones.

Carré de Malberg al exponer su teoría acerca de la naturaleza del Sufragio, la descompone en dos fases sucesivas:

PRIMERA: "...Mientras sólo se trata para el electorado de hacer admitir al voto haciendo reconocer su aptitud legal para votar, este elector aparece como invocando un derecho que recibe de la ley y como reivindicando el ejercicio de una facultad personal legal. En esta primera fase, el elector no es todavía órgano o funcionario, ya que no se haya en el ejercicio de su función; nada se opone pues, a que se le considere como alegando un derecho subjetivo...

SEGUNDA: Pero, una vez que ha tenido lugar el voto, el elector debe considerarse como habiendo cumplido una función, pues por efecto del estatuto orgánico en vigor, la voluntad emitida por los electores vale como voluntad estatal; según ese estatuto, el Estado recoge esta voluntad por su cuenta y la hace suya; en razón de los efectos que produce y de la potestad que constitucionalmente entraña, la actividad electoral adquiere de inmediato, los caracteres de una actividad estatal y por consiguiente, el elector que se había presentado al voto en virtud de un derecho personal, aparece ahora como habiendo realizado acto de funcionario: en el instante mismo de la votación, su derecho se ha transformado en función".<sup>217</sup>

Por lo antes citado y concluyendo, el Sufragio se constituye, alternativamente, EN

---

<sup>217</sup> Ibid. p. 1132.

UN DERECHO DEL CIUDADANO Y UNA FUNCION DEL ESTADO, el ciudadano no llega a ser funcionario y el derecho no se convierte en función, sino a partir del momento en que se ejerce el Sufragio.

### 3.6. NATURALEZA JURIDICA DEL SUFRAGIO.

Dentro de las prerrogativas del ciudadano, nos encontramos que el Sufragio es una de ellas, estando establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 35, en las fracciones I, II y III que a la letra dicen: I. Votar en las elecciones populares; fracción II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establece la ley; en la fracción III dice: Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte de los asuntos políticos del país".<sup>218</sup>

En el artículo 36 de nuestra Carta Magna, se establece como obligación del ciudadano: fracción III. Votar en las elecciones populares en el Distrito Electoral que le corresponda. En la fracción IV nos dice que, es obligación del ciudadano, el desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados.<sup>219</sup>

Por otro lado, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se encuentra establecido la forma como se deberá Sufragar.

El artículo 217 del mismo ordenamiento, establece lo siguiente:

Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo exhibir su credencial para votar con fotografía.

Los presidentes de casilla, permitirán emitir su voto a aquellos ciudadanos que

<sup>218</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 102a Edición, Editorial Porrúa, S.A. 1994, p. 37.

<sup>219</sup> Idem.

estén en las listas nominales de elector, correspondiente a su domicilio.<sup>220</sup>

El artículo 218 en referencia al Sufragio, establece lo siguiente:

1. Una vez convocado que el elector aparece en la lista nominal y que haya exhibido su credencial para votar con fotografía, el presidente le entregará las boletas de las elecciones para que, libremente y en secreto, marque sus boletas en el círculo o cuadro correspondiente al partido político por el que sufraga o anote el nombre del candidato no registrado por el que desea emitir su voto.<sup>221</sup>
2. Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe.
3. Acto seguido, el elector doblará sus boletas y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente.<sup>222</sup>

En la fracción V de este artículo, se establece: los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, podrán ejercer su derecho de voto en las casillas en que estén acreditados.<sup>223</sup>

En nuestra Carta Magna, está establecido el fundamento del sufragio, ya que lo establece como una obligación y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la forma cómo ha de sufragarse, tal y como se señaló.

---

<sup>220</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. 1994, p.p. 217 y 218.

<sup>221</sup> Idem.

<sup>222</sup> Idem.

<sup>223</sup> Ibidem, p. 185.

**CAPITULO IV**  
**LA JORNADA ELECTORAL**

#### 4.1. DEFINICION DE JORNADA ELECTORAL.

La jornada electoral constituye la etapa decisiva del proceso electoral. Todos los actos realizados durante la etapa preparatoria, adquieren plena significación, precisamente en el momento en que se manifiesta en las urnas la voluntad soberana de los ciudadanos por el derecho al sufragio. Todos los actos que conformarán la siguiente etapa, relativa a los resultados, parte de lo ocurrido en la jornada electoral.<sup>224</sup>

En el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 212 describe de manera general, los actos que comprende esta etapa; la etapa denominada "De la Jornada Electoral" comprende los actos, resoluciones, tareas y actividades de los órganos electorales, los partidos políticos y asociaciones políticas y los ciudadanos en general, desde la instalación de la casilla, hasta su clausura".<sup>225</sup>

#### 4.2. LA PREPARACION DE LAS ELECCIONES.

La noción del proceso hace referencia a una serie de actos jurídicos y materiales realizados en una secuencia temporal, que van desde una fase inicial o preparatoria, hasta otra concluyente o final. <sup>226</sup>

"Los actos preparatorios tienen lugar dentro del período que se define como proceso electoral y aún antes de que se inicie. Una de las actividades de preparación del proceso, es la organización del cuerpo electoral, del padrón electoral, su depuración y actualización permanente."<sup>227</sup>

En el ordenamiento jurídico mexicano sobre la materia, se conceptúa al proceso

<sup>224</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, Editorial Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1991. p. 199.

<sup>225</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>226</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Nuevo Sistema Electoral Mexicano... Op. Cit. p. 169.

<sup>227</sup> VARIOS AUTORES. La Renovación Política y el Sistema... Op. Cit. p. 85.

electoral como “el conjunto de actos regulados por la Constitución y el COFIPE, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto, la renovación periódica de los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión...”<sup>228</sup>

Este acto es de fundamental importancia, ya que el cuerpo electoral se constituye por el conjunto de ciudadanos que ejercerán el sufragio, para formar la voluntad colectiva del Estado.

Enumeraremos los actos que comprenden la etapa preparatoria:

1. El registro de candidatos (artículo 175 al 181). El llamado derecho al sufragio pasivo o a ser votado, da origen a los candidatos, que son las personas que se proponen al electorado, para que con su voto determinen quien de entre ellos, ocupará uno de los cargos disputados en una elección.<sup>229</sup>
2. Las campañas electorales (artículos 182 al 191). La campaña electoral representa una fase esencial de la etapa preparatoria del proceso electoral. Puede decirse que se desarrolla durante el “período comprendido entre la fecha del registro legal de los candidatos postulados por los partidos políticos y el día en que se celebra la votación”.<sup>230</sup> Sin embargo y a efecto de que el ciudadano madure su decisión sobre el partido y los candidatos por los que votará, suele dejarse un tiempo mínimo entre el fin de la campaña y el día de la jornada electoral...”
3. Integración y ubicación de las mesas directivas de casilla (artículos 192 al 197) del COFIPE). En sentido amplio, la casilla es el lugar en que se realiza la elección, “Es el órgano electoral formado por un presidente, un secretario y dos escrutadores, propietarios y suplentes, facultados para recibir la votación y realizar el cómputo y

<sup>228</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. Nuevo Sistema...Op. Cit. p. 169.

<sup>229</sup> Ibidem. p. 175.

<sup>230</sup> Ibidem. p. 180.

escrutinio...”<sup>231</sup>

4. Del registro de representantes de los partidos políticos, artículos 198 al 204 del COFIPE.
5. De la documentación y material electoral, artículos 205 al 211 del COFIPE. Las distintas etapas del proceso electoral, “requieren formatos y material que debe estar listo en forma oportuna para su utilización, conforme transcurre la secuencia de actos que se desarrollan antes, durante y después de la votación...”<sup>232</sup>

#### 4.3. ACTOS QUE SE DESARROLLAN EN LA JORNADA ELECTORAL.

El acto fundamental de esta etapa, es la emisión del sufragio, es decir, la expresión de la voluntad ciudadana mediante el voto, comprendiendo actividades importantes como son:

1. La instalación y apertura de las mesas directivas de casillas electorales, el levantamiento de actas de la misma instalación (artículo 212 del COFIPE).
2. El cierre de la votación con su respectivo levantamiento de actas (artículo 225 del COFIPE).
3. El escrutinio y cómputo de la votación en la casilla y su levantamiento de acta respectivo. (artículos 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235 y 236 del COFIPE).
4. De la clausura de la casilla y de la remisión del expediente (artículos 237 y 238 del COFIPE).

<sup>231</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo, El Nuevo Sistema Electoral... Op. Cit. p. 188.

<sup>232</sup> Ibidem, p. 194.



5. Es obligación del presidente, fijar en lugar visible del exterior de la misma, una lista con los resultados de cada una de las elecciones (artículo 236 del COFIPE).

#### 4.4. ACTOS POSTERIORES A LA JORNADA ELECTORAL.

Esta etapa, comprende la actividad de los organismos electorales competentes para determinar los resultados de la elección. Se realiza en tres instancias, según se trate de elección de Diputados, Senadores o Presidente de la República.

1. Información preliminar de los resultados (Artículos 243 y 244). La tercera etapa del proceso electoral, es la de los resultados de las elecciones. "Transcurre en el período comprendido entre el final de la jornada electoral y el día en que se instalan los Colegios Electorales, que tienen a su cargo la calificación de las elecciones, la que constituye la cuarta etapa del proceso electoral..."<sup>233</sup>

Durante esta tercera etapa se "difunden los resultados preliminares de los comicios; se realizan los cómputos oficiales que permiten integrar la información de las casillas a nivel de distrito, entidades federativas o circunscripciones, para establecer los resultados electorales definitivos; se proclama a los candidatos triunfadores de cada elección y se transmiten las impugnaciones sobre la votación y sus resultados, que se interponen ante el Tribunal Federal Electoral, a fin de que ratifique lo procedente".<sup>234</sup>

2. De los cómputos distritales y de la declaración de validez de la elección de Diputados de mayoría relativa. (artículo 245 al 254). El cómputo distrital de una elección, se sujeta al procedimiento legal por el cual cada Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral determina, mediante la suma de los resultados anotados

<sup>233</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral...Op. Cit. p. 217.

<sup>234</sup> Idem.

en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, la votación obtenida en el distrito uninominal de que se trate. <sup>235</sup>

3. De los cómputos de entidades federativas y de la declaración de validez de la elección de Senadores (artículos 255 al 257). El cómputo de entidades federativas se sustenta en el procedimiento por el cual cada uno de los consejos locales del Instituto Federal Electoral determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital de la elección de Senadores, la votación obtenida en la entidad federativa en dicha elección. <sup>236</sup>

4. De los cómputos de Representación Proporcional en cada circunscripción (artículos 258 al 261). El cómputo de circunscripción plurinominal se sustenta en el procedimiento por el cual cada uno de los consejos locales con residencia en la capital designada cabecera de circunscripción, determina la votación obtenida en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción, a partir de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital. <sup>237</sup>

5. De las constancias de asignaciones proporcionales (artículos 262 y 263). Una vez resueltos por el Tribunal Federal Electoral, los recursos que se hayan interpuesto en los términos del libro Séptimo del COFIPE y a más tardar el 23 de agosto del año de la elección. <sup>238</sup>

#### LOS MEDIOS DE IMPUGNACION Y EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL.

El sistema de medios de impugnación: Para asegurar el desarrollo de elecciones libres y auténticas, es necesario garantizar, cabalmente, la legalidad de los actos

<sup>235</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema... Op. Cit. p. 221.

<sup>236</sup> Ibidem. p.p. 227 y 228.

<sup>237</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema... Op.Cit. p. 230.

<sup>238</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Op. Cit. p. 212.

realizados y las resoluciones emitidas por los órganos del Instituto Federal Electoral, durante todas las etapas del proceso electoral. Sobre todo, es indispensable que ciudadanos y partidos políticos tengan a su alcance diversos medios idóneos para defender sus derechos, siempre que se presuma que hayan sido vulnerados.

Precisamente, con el propósito de dirimir las controversias que puedan suscitarse entre los diversos actores involucrados en una elección, la Constitución General de la República, ordena establecer un sistema de medios de impugnación, esto es, de instrumentos jurídicos consagrados para corregir, modificar, revocar o anular, los actos y resoluciones electorales, cuando adolezcan de deficiencias y errores o sean ilegales o injustas. Desde luego que, cuando no sea ese el caso, dicho medio podrá confirmar la validez del acto o resolución impugnados.<sup>239</sup>

#### NATURALEZA, OBJETO E INTEGRACION DEL TRIBUNAL.

Como se desprende de lo dicho en el apartado anterior, de los medios de impugnación requeridos, unos deben ser resueltos por el Instituto Federal Electoral y otros por el Tribunal Federal Electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia, debidamente delimitados por la ley.<sup>240</sup>

Con los recursos se tiene que dar definitividad a la distintas etapas del proceso electoral, garantizando que las actividades comprendidas en cada una de ellas, se sujeten, invariablemente, al principio de legalidad.

El Tribunal Federal Electoral, creado por mandato Constitucional, es el órgano jurisdiccional, esto es, responsable de aplicar el derecho para impartir justicia en materia electoral. Está revestido de autonomía y tiene a su cargo la tramitación y resolución de los recursos de apelación y de inconformidad, así como la

<sup>239</sup> NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral... Op. Cit. p. 233.

<sup>240</sup> Idem.

determinación y aplicación de sanciones administrativas a los partidos políticos, de conformidad con lo dispuesto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### 4.5. PROCEDIMIENTO ACTUAL DEL RECIBO Y CONTEO DEL SUFRAGIO EN LA JORNADA ELECTORAL.

##### 4.5.1. INSTALACION Y APERTURA DE LA CASILLA.

La Jornada Electoral, constituye la etapa decisiva del proceso electoral. Todos los actos realizados durante la etapa preparatoria, adquieren plena significación, precisamente en el momento en que se manifiesta en las urnas la voluntad soberana de los ciudadanos con derecho al sufragio. Todos los actos que conformarán las siguientes etapas relativas a los resultados y a la calificación de las elecciones, parten de lo ocurrido durante la celebración de la jornada electoral.

En términos de tiempo, la jornada electoral se reduce al plazo, generalmente, de unas cuantas horas, en el que se recibe la votación ciudadana en las casillas establecidas y se hace el cómputo correspondiente. Los actores fundamentales de esta etapa del proceso electoral, son los ciudadanos, tanto porque integran las mesas directivas de casillas, como porque son los que acuden a las urnas a ejercer el derecho al sufragio.<sup>241</sup>

De acuerdo con la legislación vigente en México, la jornada electoral se debe celebrar el tercer domingo del mes de agosto, de los años en que haya elecciones. Se inicia a las 8:00 horas con la instalación y apertura de la casilla y concluye cuando ésta se clausura; después de haber terminado el escrutinio y cómputo de los votos recibidos y de tenerse listos los expedientes correspondientes, se deben remitir a los consejos distritales del Instituto Federal Electoral.<sup>242</sup>

<sup>241</sup> Manual de Jornada Electoral del Partido Revolucionario Institucional.

<sup>242</sup> Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La instalación y apertura de casilla, se encuentra establecida en los artículos 212, 213, 214 y 215 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los presidentes, secretarios y escrutadores de las mesas directivas, designados como propietarios, son los responsables de la instalación de las casillas, cosa que debe hacerse en presencia de los representantes de los partidos políticos ante cada una de ellas.

De no presentarse a las 8:15 horas alguno o algunos de los funcionarios propietarios integrantes de la mesa directiva, en su lugar deberán actuar los respectivos suplentes.

La ley preveé que si a las 8:30 horas no se ha integrado la mesa directiva, pero estuviera presente el presidente de la mismo o el suplente, cualquiera de los dos, designará a los funcionarios necesarios para suplir a los ausentes, procediendo a la instalación de la casilla. De darse también la ausencia del residente de la mesa, propietario o suplente, el Consejo Distrital que corresponda al ámbito territorial de que se trate, tomará las medidas necesarias para instalar debidamente la casilla.<sup>243</sup>

Si por razones de distancia o dificultad en las comunidades, no es posible la intervención oportuna del Consejo Distrital, los representantes de los partidos políticos ante la casilla, designarán de común acuerdo, a los funcionarios necesarios para integrar la mesa directiva. En este caso, se requerirá la presencia de un Juez o Notario Público, quien tiene la obligación de acudir y dar fe de los hechos; de no lograrse esto, bastará que los representantes partidistas, expresen su conformidad para hacer las designaciones de común acuerdo.

Los nombramientos que se hagan el día de la jornada electoral para integrar las mesas directivas, ante la falta de los funcionarios propietario y suplente designados

---

243 Idem.

originalmente, tiene que recaer en ciudadanos que se encuentren en la casilla para emitir su voto. En ningún caso, esos nombramientos podrán recaer en los representantes acreditados por los partidos políticos.

Una vez instalada la casilla, sin mediar la solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser firmadas o selladas por uno de los representantes partidistas seleccionado por sorteo, con el propósito de asegurar un mejor control de las mismas.<sup>244</sup>

Esta tarea se puede realizar por partes, para no obstaculizar el desarrollo fluido de la votación. Con todo, la falta justificada de firma o sello en las boletas, será motivo par anular los votos recibidos; no ser así, se podrá anular una votación válida por omisión, negligencia y mala fé.

De la instalación de la casilla, tiene que levantarse un acta, de acuerdo con el modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral. En dicha acta, que deberá ser firmada sin excepción por todos los funcionarios integrantes de la mesa directiva y los representantes de los partidos políticos, se hará constar entre los aspectos más relevantes, los siguientes: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia el acto de instalación; el nombre de las personas que actúan como funcionarios de la casilla; el número de boletas recibidas para cada elección; el hecho de que las urnas se hayan armado o abierto en presencia de los funcionarios, representantes y electores, para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado para la vigilancia partidista y de ser el caso, los incidentes ocurridos.<sup>245</sup>

Por mandato de la ley, los miembros de las mesas directivas, deben permanecer en las casillas durante el transcurso de toda la jornada electoral, hasta que se haga la

---

<sup>244</sup> *Ibidem.* p. 176.

<sup>245</sup> *Ibidem.* p. 180.

clausura correspondiente.

Por la confusión que genera entre los ciudadanos, la instalación de una casilla en lugar distinto al determinado en la etapa preparatoria de la elección, puede ser causa de que se anule la votación recibida en la misma. Por ello, la legislación detalla los casos en los cuales se considerará que existe causa justificada para que una casilla se ubique en lugar diferente al señalado previamente por el respectivo Consejo Distrital.

De ser necesario para la mesa directiva cambiar de lugar la casilla, la nueva ubicación deberá hacerse en la misma sección y el sitio adecuado más próximo, dejándose aviso del cambio en el exterior del lugar original. En la respectiva acta de instalación, se dejará constancia de la causa por la cual se cambió la casilla.

Las razones por las que se puede instalar una casilla en lugar distinto al preestablecido, son las siguientes: que no exista el local indicado en las publicaciones respectivas; que el local se encuentre cerrado o clausurado y no se pueda realizar la instalación; que se advierta, en el momento de pretender instalar la casilla, que ésta se desea ubicar en lugar prohibido por la ley; que las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto, el fácil acceso de los electores o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales en forma normal y así lo disponga el Consejo Distrital, por la causa fortuita o de fuerza mayor y se lo notifique al Presidente de la Mesa Directiva correspondiente.

#### LA VOTACION.

La votación constituye el momento más importante del proceso electoral. Se iniciará después de la instalación formal de la casilla y de haber sido firmada el acta respectiva. El presidente de la mesa directiva, deberá anunciar formalmente, el

inicio de la votación.

Sólo por causa de fuerza mayor podrá suspenderse la votación, una vez que se haya iniciado. En tal caso, el presidente de la mesa dará aviso por escrito y en forma inmediata al Consejo Distrital correspondiente, informando sobre la causa de la suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los ciudadanos que hasta ese momento habían ejercido su derecho al sufragio.<sup>246</sup> El escrito deberá ser firmado por dos testigos, que serán de preferencia los otros integrantes de la mesa directiva y los representantes de los partidos políticos.

Recibido el informe sobre la suspensión de la votación en una casilla, el Consejo Distrital decidirá si se reanuda, para tomar las medidas que estime necesarias.

Para emitir su voto, los electores respetarán el orden en el que se presenten ante la mesa directiva de casilla; deberán exhibir su respectiva credencial para votar e identificarse debidamente.

Entre los medios que la ley señala para hacer la identificación, están: el momento que llegue a expedirse para acreditar la ciudadanía por parte del Registro Nacional Ciudadano; la credencial o documento diverso en el cual consten los datos personales sobre el elector, a satisfacción de los funcionarios de la propia casilla, la licencia de manejo, el cotejo de la firma que conste en la credencial para votar, con la que escriba en ese momento en un papel por separado y en presencia de los integrantes de la mesa y el conocimiento personal que del ciudadano tengan los miembros de la directiva de la casilla. En ningún caso, podrá admitirse como identificación del elector, credencial o documento expedido por algún partido político.

Tras identificarse al elector y comprobarse que aparece en la lista nominal, el

---

<sup>246</sup> *Ibidem*, p. 183.



presidente de la casilla le entregará las boletas de las elecciones para que, libremente, vote en secreto, resguardado por las mamparas establecidas para tal efecto. El ciudadano expresará su preferencia marcando en las boletas, el círculo correspondiente al partido político por el cual opta; en su caso, también puede emitir su voto a favor de un candidato no registrado, para lo que anotará su nombre en el lugar correspondiente previsto en la propia boleta.

Expresada su preferencia, acto seguido, el elector doblará sus boletas electorales y se dirigirá a depositarlas en la urna correspondiente a cada elección, según sea, la de Presidente de la República, Senadores o Diputados.

Concluidos estos pasos, el secretario de la casilla anotará la palabra "voto" en la parte relativa al nombre del elector que aparece en la lista nominal correspondiente y procederá a perforar su credencial para votar y a devolverla, así como a impregnar con tinta imborrable su dedo pulgar derecho. De esta forma terminará para cada ciudadano, el procedimiento de votación.

La legislación sobre la materia, autoriza algunas excepciones en dicho procedimiento. Así, se permitirá emitir su voto, a aquellos ciudadanos que estando en la lista nominal de electores, tengan errores sobre la sección que corresponde a su domicilio en la credencial para votar. En este caso, además de identificar debidamente al elector, el presidente de la casilla se cerciorará por el medio que considere más efectivo, de que su domicilio está ubicado en la sección de que se trate.<sup>247</sup>

Asimismo, aquellos ciudadanos que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas electorales, podrán hacerse asistir por una persona de confianza que les acompañe.

---

<sup>247</sup> Manual del Partido Revolucionario Institucional. p.21.

Los representantes de los partidos políticos ante las mesas directivas, pueden ejercer su derecho al sufragio en la casilla en la que estén acreditados, aunque no sea la que corresponda a su domicilio. Con el propósito de asegurar el procedimiento establecido, se debe anotar al final de la lista nominal de electores, el nombre completo de cada representante y la clave de su credencial para votar.

De presentarse el caso de credenciales para votar que tengan muestras de alteración o que no pertenezcan a los ciudadanos que las entreguen, serán recogidas por el presidente de la casilla, quien pondrá a esos ciudadanos a disposición de las autoridades. El secretario de la mesa directiva, anotará el incidente en el acta respectiva, con mención expresa del nombre de los ciudadanos presuntamente responsables.

Las casillas especiales, establecidas en cada distrito para recibir los votos de los electores que se encuentran transitoriamente fuera de su sección, en lo procedente, se aplicará el procedimiento de votación requerido. Sin embargo, además de exhibir su credencial para votar, cada ciudadano deberá mostrar al presidente de la casilla, el pulgar derecho, para constatar que no ha emitido su voto en otra casilla. El secretario de la mesa directiva, registrará en el acta de electores en tránsito, los datos de la credencial respectiva.

El elector en tránsito, podrá votar por Diputados por el principio de representación proporcional, por Senadores y por Presidente de la República, si se encuentra fuera de la sección, pero dentro del distrito correspondiente a su domicilio o fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa. Sólo votará por Diputados de representación proporcional y por Presidente si se encuentra fuera de su entidad, pero dentro de su circunscripción plurinominal. Y, únicamente, tendrá derecho a votar por Presidente de la República si se encuentra fuera de su distrito, entidad y circunscripción, pero dentro del territorio nacional.

En cada uno de esos casos, el presidente de la mesa de casilla, entregará al elector, solamente las boletas de las secciones en que pueda votar. A la boleta única correspondiente a la elección de Diputados, siempre se le pondrá la leyenda "Representación Proporcional o la abreviatura R.P."

Cuando el ciudadano concluya el procedimiento correspondiente, da el nombre de la elección o elecciones en las que votó.

Corresponde al presidente de la mesa directiva, el ejercicio de la autoridad en el lugar en que está instalada la casilla, a fin de preservar el orden, asegurar el libre acceso a los electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de la legislación en la materia.

Tienen derecho de acceso a las casillas, además de los electores admitidos por el presidente para que emitan su voto y de los representantes partidistas, debidamente acreditados, los Notarios Públicos y los Jueces que deban dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la directiva, la instalación de la casilla misma y en general, con el desarrollo de la votación; siempre y cuando se hayan identificado y precisado la índole de la diligencia a realizar, la cual en ningún caso, afectará el secreto del voto. También podrán ingresar a las casillas, los funcionarios del Instituto Federal Electoral, que sean llamados por los presidentes de las mesas.<sup>248</sup>

Los representantes generales de los partidos políticos en los distritos, permanecerán en las casillas el tiempo necesario para cumplir sus funciones. En ningún caso, podrán interferir con el libre desarrollo de la votación, ni asumir las funciones propias de los integrantes de las mesas directivas. De ser necesario, el presidente de la mesa, les exigirá limitarse a sus funciones y en dado caso, ordenará su retiro cuando el representante coaccione a los electores o afecte el desarrollo

---

<sup>248</sup> Manual de Representante ante Casilla. p. 16.

normal de la actividad en la casilla. 249

Salvo para ejercer su derecho al sufragio, no tendrán acceso a las casillas, los miembros de las corporaciones o fuerzas de seguridad pública, los dirigentes de partidos políticos, los candidatos y los representantes populares. Quienes se encuentren privados de sus facultades mentales, intoxicados, bajo el influjo de enervantes, embozados o armados, en ninguna circunstancia podrán entrar a las casillas. 250

Los representantes partidistas están autorizados para presentar al secretario de la mesa directiva, escritos sobre cualquier incidente que considere constituya una infracción a lo dispuesto por la ley. Dicho funcionario incorporará tales escritos al expediente electoral de la casilla, sin que pueda haber discusión alguna sobre su admisión.

Durante toda jornada electoral, los presidentes de las mesas directivas podrán solicitar el auxilio de las fuerzas de seguridad pública, a fin de preservar el orden en las casillas y la normalidad de la votación, ordenando el retiro de cualquier persona, que indebidamente los altere o interfiera.

En estos casos, señala la ley, el secretario de la casilla hará constar las causas del quebranto del orden y las medidas tomadas por el presidente, en un acta especial que deberán firmar los funcionarios electorales y los representantes partidistas.

Ninguna autoridad puede detener a los integrantes de las mesas directivas de casillas o a los representantes de los partidos políticos el día de la jornada electoral, a menos que se les sorprendiera en la comisión de un delito.

---

249 Manual del Partido Revolucionario Institucional. p. 19.

250 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. p. 186.

En cada casilla, la votación se cerrará a las 18:00 horas. Podrá cerrarse antes, sólo cuando el presidente y el secretario certifiquen que hubiesen votado todos los electores incluidos en la lista nominal correspondiente. La casilla puede permanecer abierta después de esa hora, si aún faltan electores por votar, caso en el cual, se cerrará, una vez que quienes estuviesen formados a las 18:00 horas, lo hayan hecho.

Cuando así proceda, el presidente declarará cerrada la votación, conforme al modelo aprobado por el Consejo General y a la que pondrá la firma de los demás integrantes de la mesa directiva y los representantes de los partidos. En todo caso, la ley ordena que dicha acta contenga las horas de inicio y cierre de votación, así como los incidentes registrados.

La votación se encuentra regulada en los artículos: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLAS.

“El escrutinio es la operación que consiste en el recuento de los votos emitidos y la aplicación de las fórmulas electorales que permitan decir que candidatos han resultado electos...”<sup>251</sup>

El cómputo es el recuento de los votos obtenidos por cada candidato o las listas de candidatos y concluye con la asignación de determinada cantidad de votación obtenida a cada participante. “El escrutinio, es una operación complicada en la que queda comprendido el cómputo como primer paso, pero que incluye la interpretación de los resultados electorales, de manera que a partir de ellos, mediante la aplicación de las fórmulas dispuestas por la ley, pueda decidirse

---

251 ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Op. Cit. p. 252.

quiénes han quedado electos". 252

Inmediatamente después de la votación y del levantamiento del acta correspondiente, ya sin electores dentro de la casilla, los integrantes de la mesa directiva, procederán al escrutinio y cómputo de los votos emitidos.

El escrutinio implica la revisión atenta de las boletas electorales para clasificarlas conforme a las reglas establecidas, a fin de hacer el cómputo o recuento de la votación. Como procedimiento, el escrutinio y el cómputo es realizado por los miembros de cada mesa directiva, para determinar el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos anulados por la propia mesa directiva de la casilla y el número de boletas sobrantes de cada elección.<sup>253</sup>

El mandato legal establece que el escrutinio y cómputo, se lleve a cabo por elección, en el orden siguiente:

- 1) de Diputados                      2) de Senadores                      3) de Presidente de la República.

El procedimiento para realizar el escrutinio y cómputo, se sujetará a las reglas siguientes:

- a) El secretario de la mesa directiva de casilla, contará las boletas sobrantes, las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta y hará constar el número que resulte de ellas en el acta final que se levante con tal propósito.
- b) El primer escrutador, contará el número total de ciudadanos que aparezca que votaron, conforme a la lista nominal de los electores correspondientes a la sección.

---

252 Idem.

253 Ibidem. p. 190.

- c) El presidente de la mesa directiva abrirá cada una de las urnas y sacará las boletas y mostrará a los presentes que quedó vacía; el segundo escrutador, contará las boletas extraídas de la urna.
- d) Bajo la supervisión del presidente de la casilla, los escrutadores clasificarán las boletas con el propósito de determinar el número de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos y el número de votos que sean nulos.
- e) El secretario anotará en hojas por separado, los resultados de cada operación, para que, tras comprobar que no hay errores, los transcriba en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

Por otra parte, los funcionarios de las casillas, pueden determinar la validez o nulidad de los votos. Para ello observará las reglas siguientes: 1) Se contará un voto válido por cada círculo o cuadro marcado por el elector, en que se contenga el emblema del partido político o el de la coalición porque haya optado; 2) Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada, pudiendo citar como el caso más frecuente, el hecho de que se marque en la boleta más de un emblema y 3) Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados, se asentarán por separado en el acta relativa.

Si al realizar el escrutinio y cómputo, los funcionarios de la casilla encuentran boletas de una elección en la urna correspondiente a otra, se separará y se computarán en la elección correspondiente.

Las actas finales de escrutinio y cómputo, cuyo formato deberá haber sido aprobado por el Consejo General en la etapa preparatoria del proceso electoral, deben contener, por lo menos, el número de votos emitidos a favor de cada partido político o candidatos; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el

número de votos anulados; la relación de los incidentes ocurridos durante la realización del procedimiento mismo del escrutinio y cómputo, así como la relación de escritos de protesta presentados por los representantes partidistas al término de dicho procedimiento. Estas actas reciben gran importancia para la etapa posterior del proceso, cuando se integran los resultados y se resuelven las impugnaciones presentadas al Tribunal Federal Electoral.<sup>254</sup>

Concluido el escrutinio y cómputo de cada una de las votaciones, se levantará el acta final respectiva, la que deberá ser firmada por los funcionarios electorales y quienes representen a los partidos políticos.

Los denominados "expedientes de casilla", constituyen otro elemento igualmente relevante para la etapa posterior del proceso electoral. Deben integrarse al término del escrutinio y cómputo de la casilla con la documentación siguiente: un ejemplar de cada una de las actas de instalación, de cierre de la votación y final del escrutinio y cómputo y los escritos de protesta que se hayan recibido.

Además de las cartas y escritos que formen cada expediente de casilla, en sobres separados se depositarán las boletas electorales sobrantes y las que contengan los votos válidos y los votos nulos, así como la correspondiente lista nominal de electores.

Para garantizar la inviolabilidad de la documentación enumerada: actas, escritos de protesta, boletas electorales y lista nominal, con el expediente de cada una de las elecciones y los sobrantes, se formará un paquete de casilla en cuya envoltura firmarán los integrantes de la mesa directiva y los representantes partidistas que deseen hacerlo.

En la parte exterior del paquete, se adherirá un sobre que contenga un ejemplar

---

<sup>254</sup> Manual del Instituto Federal Electoral. p. 23.



del acta final de escrutinio y cómputo con los resultados de casilla de cada una de las elecciones. Los paquetes de las casillas serán entregados a los consejos distritales correspondientes.

Con el propósito de que los partidos políticos estén informados y puedan ejercer sus derechos, a sus representantes se les entregarán copias legibles de las actas levantadas en las casillas y de los formatos aprobados por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y se recabará el acuse de recibo correspondiente.

Como parte del cometido de difundir con la mayor rapidez posible los resultados electorales en las casillas, los presidentes de las mesas directivas fijarán avisos con ese propósito en lugares visibles del exterior de los locales donde estuvieran instalados, los que serán firmados también, por los representantes partidistas que así deseen hacerlo.

#### LA CLAUSURA DE LA CASILLA Y LA REMISION DE EXPEDIENTES.

Como parte final de la etapa relativa a la jornada electoral, los funcionarios de las mesas directivas, deben hacer la clausura de las casillas, de la cual se levantará el acta correspondiente firmada también por los representantes partidistas que desearan hacerlo.

En dicha acta, se asentarán los nombres de los integrantes de la mesa directiva de la casilla, que harán la entrega al respectivo Consejo Distrital del paquete que contiene los expedientes y sobres de las elecciones; los representantes de los partidos políticos que en su caso los acompañarán y la hora de clausura de la casilla.<sup>255</sup>

Una vez clausuradas las casillas, son los presidentes de las mismas, quienes bajo su

---

<sup>255</sup> Manual del Instituto Federal Electoral. p. 25.

responsabilidad, harán llegar los paquetes al Consejo Distrital que en cada caso corresponda.

Esa entrega deberá hacerse en plazos fijados por la ley, a fin de evitar cualquier manipulación de los resultados electorales contenidos en los paquetes de las casillas. Dichos plazos se cuentan a partir de la hora de clausura.

Cuando se trate de casillas ubicadas en las cabeceras de los distritos uninominales, la entrega de los paquetes correspondientes debe hacerse en forma inmediata, mediando tan sólo el tiempo que los funcionarios y representantes, requieran para transportarse hasta donde se encuentren las oficinas del Consejo Distrital.

Si se trata de casillas urbanas localizadas fuera de las cabeceras de distritos, el plazo previsto por la ley para la entrega de los paquetes, es hasta de 12 horas.

Por último, tratándose de casillas rurales, los responsables de la entrega de los paquetes a los Consejos Distritales, disponen hasta de 24 horas de plazo.

Puede haber excepciones en el cumplimiento de dichos plazos. Para ello, antes de la elección, los Consejos Distritales determinarán su ampliación para aquellas casillas que lo justifiquen, fundamentalmente por razones vinculadas con su ubicación.

Asimismo, los Consejos Distritales adoptarán, también, en la etapa preparatoria del proceso electoral, la medidas convenientes para que los paquetes de las casillas con los expedientes de las elecciones sean integrados dentro de los plazos legales establecidos.

Incluso, de considerarse necesario, los propios Consejos Distritales del Instituto, podrán acordar el establecimiento de un mecanismo para la recolección de la documentación de las casillas, lo cual deberá realizarse bajo la vigilancia de los

partidos que así deseen hacerlo.

Sólo cuando exista causa justificada, los funcionarios y representantes de las casillas, podrán entregar los paquetes al Consejo Distrital en los plazos establecidos. La Legislación reconoce causa justificada para tal efecto, cuando medie causa fortuita o fuerza mayor, como puede ser un ejemplo, la interrupción de una carretera o problema climatológico que dificulten el transporte de la documentación relativa.

“Al recibir fuera del plazo los paquetes de algunas casillas, el Consejo Distrital de que se trate, hará constar en el acta circunstanciada de recepción, las causas que invoquen las autoridades de las casillas para justificar el retraso en la entrega”.

#### 4.6. PROPUESTAS SOBRE LA MODERNIZACION DEL RECIBO Y CONTEO DEL SUFRAGIO.

Del análisis jurídico que hemos hecho sobre la Jornada Electoral, nos podemos dar cuenta que las urnas, así como los funcionarios de las casillas electorales, son exactamente iguales a las que se utilizan en la primera elección en México, estamos hablando de lo que establece la Constitución de Cádiz en el año de 1812 el 19 de marzo, ya que nunca ha existido una innovación en el tipo de casillas, funcionarios, ni forma de recibir y contar los votos; es de aclararse, que en aquellos años de la Constitución de Cádiz, el voto era indirecto, ya que primero se elegía a un delegado y éste era el que emitía el sufragio por un determinado número de ciudadanos.

Nuestra propuesta, es la creación de una máquina, la cual reciba el sufragio respetando la libertad y el secreto al Sufragar, ya que un mecanismo eficaz en cuanto al recibo y conteo de los votos no existe. Debido a la forma como se efectúa actualmente, éste tiende a ser manipulado por los funcionarios, debido a que estos son miembros de uno u otro partido político y existen casillas en las cuales únicamente, están acreditados representantes de un solo partido político, por lo que

al no estar presentes miembros de todos los partidos políticos en las mismas, quienes son los que pudieran impedir que sean manipulados los sufragios, ésto se puede llevar a cabo, esto es y haciendo la aclaración, que los funcionarios de la casilla electoral fueran simpatizantes de el partido por el cual son manipulados a sufragar y esto se da en la práctica; de lo anterior es sencillo darse cuenta, ya que sí existe un gran número de funcionarios de casilla los cuales son enviados por un determinado partido político para que asistan a los cursos que imparte el Instituto Federal Electoral y al asistir a estos cursos, serán funcionarios de casilla, esto es, son incitados a asistir a los cursos por el mismo partido político, para de esta forma poder tener el control sobre la misma.

Aclarando que, todos los partidos políticos tienen el derecho de acreditar representantes en las casillas electorales, pero existen partidos políticos que no cuentan con el número suficiente de personal para poder tener un representante en cada casilla.

Es necesario que exista una Modernización en el recibo y conteo del sufragio, ya que nos encontramos en pleno siglo XX y es totalmente ilógico y suena hasta increíble el hecho de que se continúe utilizando la misma forma que a principios de siglo, cuando ya todos los sistemas han tenido innovaciones.

Es muy notorio el gasto que efectúa el Estado para poder capacitar a los funcionarios de casilla, los cuales en muchas ocasiones no están bien capacitados y no están aptos para recibir la capacitación y mucho menos, son aptos para ser funcionarios en las casillas, esto se evitaría con la creación de una máquina, la cual reciba al sufragio y con esto también, se ahorraría el Estado el gasto millonario que efectúa cada período de elecciones.

En la propuesta que hacemos, se respetaría el secreto al sufragio, ya que el elector entraría a la máquina solo, en la cual depositaría su credencial para votar y la

máquina le entregaría la boleta para que pueda emitir su voto, para el caso de los imposibilitados, nos remitimos a la ley vigente en su artículo 218-2, que a la letra dice: "Aquellos electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas de voto, podrán hacerse asistir de una persona de su confianza que les acompañe".

Posteriormente, al depositar la boleta en la máquina, ésta hace entrega de la credencial de elector, marcando la credencial para que el mismo elector no pueda votar dos veces.

También en la propuesta de la máquina receptora del sufragio, se respetaría la libertad del voto, ya que el estar solo en un cubículo, es la forma ideal para no ser coaccionado por nadie para efectuar libremente la voluntad, ya que en las casillas actuales, únicamente existe una mampara en la cual no existe privacidad, debido a que existen personas si no al lado si cerca, que también desean votar y se dan cuenta por qué partido se vota, incluso los mismos funcionarios de las casillas captan por qué partido se emite el voto.

En referencia del escrutinio y cómputo final, éste es también manipulado, ya que en muchas ocasiones, por el simple hecho de que salga del cuadro la marca, declaran nulo el voto, además de ser completamente rudimentario el procedimiento de escrutinio; con la creación de la máquina receptora del voto, sería ésta quien calificara cada boleta y la que anulara también los mismos, en el caso de que se encontrara mal efectuado el sufragio, ya sea por haber votado por dos o más partidos en la misma boleta o por no hacerlo en la forma correcta, pero esto sería en forma imparcial y no como a la fecha se hace, a criterio de los integrantes de la casilla y de los representantes de los partidos políticos; también estos actos son manipulados por los simpatizantes de uno u otro partido que en la mayoría de las veces es del partido que realizó el trabajo de tener funcionarios y representantes en la mayoría de las casillas electorales.

El escrutinio y cómputo sería casi instantáneo, con la creación de la máquina receptora del sufragio, ya que ésta registraría cada voto y en el momento en que se requiriera de la información, que no deberá de ser antes de cerrar la votación, ésta emitiría el resultado; este resultado únicamente lo podría solicitar un funcionario del Instituto Federal Electoral, lo cual deberá hacerse a través de una llave o una clave para poder recibir el cómputo final de la votación o también, esto puede ser a través de un cerebro o terminal, en el cual estén conectadas un determinado número de máquinas receptoras del voto, pero, no es de nuestra competencia el diseñar la máquina, ya que esto estaría a cargo de los peritos en la materia, nosotros únicamente proponemos la creación de esta máquina y la adecuación de la Ley Electoral.

Por lo que se propone se establezca y adicione el siguiente artículo en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales "La votación podrá recogerse por medio de máquinas, cuyo modelo sea aprobado, previamente, por el Instituto Federal Electoral y que garantice la efectividad y secreto del sufragio...

Así como también, sean derogados los artículos 118, 119, 120, 121, 122, 123 y 193 del Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales, ya que son en relación a las mesas directivas de casilla y con nuestra propuesta desaparecerían, ya que son obsoletos y no han tenido innovación alguna desde su creación.

## CONCLUSIONES

## CONCLUSIONES

1. El primer ordenamiento electoral que se utilizó en la Nueva España, fue la Constitución de Cádiz, que fue Jurada en España el 19 de marzo de 1812 y en la Nueva España el 30 de septiembre del mismo año.
2. La Ley Electoral Mexicana positiva, es el Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales (COFIPE) que entró en vigor en 1990; contiene avances y novedades en su materia como, la credencial de elector con fotografía y se establecen las bases para la organización del servicio profesional electoral con el objeto de garantizar el desempeño eficaz de los funcionarios electorales, las urnas transparentes, se modernizan los Tribunales Electorales que se definen como órganos jurisdiccionales autónomos, entre otros. Pero el mecanismo actual o procedimiento de recibo y conteo de votos que se lleva dentro de la Jornada Electoral, es el mismo que se utilizó en la Constitución de Cádiz de 1812, por lo que dicho mecanismo debe modernizarse de acuerdo a los tiempos y diseñarse una máquina de conteo y recibo de votos que sea imparcial, eficaz y rápida en su función.
3. La organización de las elecciones federales, es una función Estatal, que se ejerce por los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. Esta función, se realiza a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo.
4. El Instituto Federal Electoral, es el encargado de organizar todo el proceso Electoral con autoridad en la materia, con una estructura de órgano de dirección, así como órganos ejecutivos y técnicos. De igual manera, contará con órganos de vigilancia que se integran, mayoritariamente, por



representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integrará por consejeros y consejeros propietarios designados por el Poder Legislativo y Ejecutivo y por representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos Ejecutivo y Técnico, dispondrán de personal calificado necesario para prestar el servicio electoral profesional; los ciudadanos forman las mesas directivas de casillas.

5. Para su desempeño, el Instituto Federal Electoral agrupará en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputo y otorgamiento de constancias de capacitación electoral y educación cívica e impresión de material electoral; asimismo, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sesiones de todos los órganos colegiados electorales, serán públicas en términos que dispone la ley.
6. El Derecho Electoral se encuentra establecido en la Constitución en los artículos 35, 36, 52, 53, 54, 60 y 121 y está previsto en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, donde se analiza el procedimiento en materia Electoral y la forma como han de desarrollarse las actas desde la preparación de la jornada electoral, hasta concluir con la expedición de la constancia de mayoría, encontrándose también un Tribunal de lo Contencioso Electoral, para resolver la controversia que pudiera existir antes de la jornada electoral, posterior a la jornada electoral y en la jornada electoral.
7. Los principios o fundamentos sobre los que descansa el derecho Electoral son: La Democracia, la Soberanía Popular, la Representación Política, los Partidos Políticos, la Legitimidad y el Sufragio.
8. Es una determinación de voluntad que comprende el ejercicio de emitir el voto, configura un acto político y no un derecho político; para la organización

de los gobiernos representativos, el sufragio es un elemento esencial de gran trascendencia y no sólo debe ser visto como una fórmula o instrumento de designación de los gobernantes por el pueblo, sino como medio de participación de éste en las decisiones gubernamentales y principio legitimador del poder político.

9. El derecho del sufragio, se tiene por la calidad de ser ciudadano. Es el instrumento por medio del cual, se legitima todo poder político y que permite al conjunto de ciudadanos, como órgano del Estado, participar y controlar la toma de decisiones gubernamentales, así como la integración de los gabinetes representativos.
10. La jornada electoral constituye la etapa decisiva del proceso electoral, comprende los actos, resoluciones, tareas y actividades de los órganos electorales, los partidos políticos, asociaciones políticas y los ciudadanos en general, desde la institución de las casillas hasta la clausura.
11. El escrutinio, es la operación que consiste en el recuento de los votos emitidos; mediante la aplicación de fórmulas dispuestas por la ley, puede decidirse quiénes han quedado electos.
12. El cómputo, es el mismo recuento de los votos obtenidos por cada candidato o las listas de candidatos y concluye, con la asignación de determinada cantidad de votación obtenida por cada participante.
13. El procedimiento de recibo de votos, escrutinio y cómputo, es realizado por los miembros de cada mesa directiva, para determinar el número de electores que votó en la casilla; el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos; el número de votos anulados por la propia mesa directiva de la casilla y el número de boletas sobrantes de cada elección.

14. En el trabajo que hemos realizado, nos podemos dar cuenta que las urnas, así como los funcionarios de las casillas electorales, son exactamente iguales a los que se utilizaban en la primera elección en México, estamos hablando de lo que establece la Constitución de Cádiz el 19 de marzo del año de 1812, ya que nunca ha existido una innovación en el tipo de casillas, funcionarios, ni forma de recibir y contar los votos; es de aclararse que en aquellos años de la Constitución de Cádiz, el voto era indirecto, ya que primero se elegía a un delegado y éste era el que emitía el sufragio por un determinado número de ciudadanos.
15. Nuestra propuesta, es la creación de una máquina, la cual reciba el sufragio respetando la libertad y el secreto al mismo, un mecanismo eficaz en cuanto al recibo y conteo de los votos, debido a que en la forma como se efectúa el sufragio actualmente, tiende a ser manipulado por los funcionarios, debido a que éstos son miembros de uno u otro partido político y existen casillas en las cuales, únicamente, están acreditados representantes de un solo partido y esto se presta a una mayor manipulación sobre los votos, al no estar presentes miembros de todos los partidos políticos.
16. En la propuesta que hacemos, se respetaría el secreto del sufragio, ya que el elector entraría en la máquina solo, en la cual depositaría su credencial para votar y la máquina le entregaría la boleta para que pueda emitir su voto, posteriormente, al depositar la boleta en la máquina ésta le hace entrega de la credencial de elector, marcando la credencial para que de esta forma no pueda volver a votar el mismo elector en la elección.
17. Por lo que debe establecerse el siguiente artículo en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: "La votación podrá recogerse por medio de máquinas, cuyo modelo sea aprobado, previamente, por el Instituto Federal Electoral y que garantice la efectividad y secreto del sufragio..."

## BIBLIOGRAFIA

- Alberici, M. (1997). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2000). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2001). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2002). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2003). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2004). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2005). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2006). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2007). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2008). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2009). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2010). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2011). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2012). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2013). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2014). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2015). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2016). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2017). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2018). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2019). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2020). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2021). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2022). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2023). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2024). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.
- Alberici, M. (2025). *La cultura del rischio*. Roma: Franco Angeli.

## BIBLIOGRAFIA

- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política. 1a. Edición, Editorial Harla (Colección Textos Jurídicos Universitarios). México, 1983.
- BASABE FERNANDEZ DEL VALLE, Agustín. Teoría de la Democracia. 3a. Edición. Editorial Jus. México, 1988.
- BERLIN VALENZUELA, Francisco. El Derecho Electoral como Instrumento Normativo de la Democracia. Tesis Doctoral, UNAM. Abril de 1980.
- BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Parlamentario. 1a. Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- BERLIN VALENZUELA, Francisco. Derecho Electoral. 1a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1980.
- BOBBIO NORBERTO Y MICHELANGELO, Bovero. Origen y Fundamento del Poder Político. Colección Enlace. Grijalbo, México-Barcelona-Buenos Aires. 1984.
- BRAUNISO KORL POR NOFLER DIETER. Sistema Electoral del Mundo. Centro de Estudios Constitucionales. Madrid. 1981.
- BURDEAU, Georgez. La Democracia. Editorial Ariel. Barcelona, 1965.
- BURGOA ORIHUELA, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. 1a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1973.
- CARPISO, Jorge. Estudios Constitucionales. 2a. Edición. UNAM. C.L.E.G.E.M. México, 1983.

- CASTREJON DIAZ, Jaime. Legitimidad y Legalidad. Revistas Convergencia. Organó Informativo del CONEPOD, Artículo 5. año II. julio-agosto de 1992.
- CARRE DE MALGERG, R. Teoría General del Estado. 1a. Edición en Español. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1948.
- CERRONI, Humberto. La Libertad de los Modernos. Editorial Martínez Roca, S.A. Barcelona, 1960.
- COTTERET, Jean Marie y EMMERI, Claude. Los Sistemas Electorales. Ediciones Oikos-Tau. Barcelona, España. 1973.
- DUGUIT, León. Manual de Derecho Constitucional. Trad. de José G. Acuña. Editorial Francisco Beltrán. Madrid, 1921.
- DUBERGER, Maurice. Sociología Política. Editorial Ariel. Barcelona, 1977.
- DUBERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. 6a. Edición en Español. Editorial Ariel. Barcelona, 1979.
- DUBERGER, Maurice. Los Partidos Políticos. 2a. Edición. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1975.
- FARIAS J. Pedro. El Ordenamiento Legal de los Partidos Políticos. Editorial de Palma. Buenos Aires, 1949.
- FAYT, S. Carlos. Sufragio y Representaciones Políticas. Bibliografía Omeba. Buenos Aires, 1963.
- FUENTES DIAZ, Vicente. Los Partidos Políticos. Editorial Altiplano. México, 1969.

GARCIA OROZCO, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812-1988. 3a. Edición. Editorial Adeo. México. 1989.

GARCIA COTARELO, Ramón y Otros. Introducción a la Teoría del Estado. Taide Editorial. Barcelona, 1981.

GARCIA MAYNEZ, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. 36a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984.

GIONANNI SATORI. ¿Qué es la Democracia? 1a. Edición en Español. Editorial Instituto Federal Electoral. México, 1993.

GONZALEZ URIBE, Héctor. Teoría Política. 6a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.

HAURIUO, Maurice. Derecho Público y Constitucional. 2a. Edición. Trad. de Carlos Ruf. Madrid. 1969.

HELLER, Herman. Teoría del Estado. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1963.

JELLINEK, K. Jorge. Citado por Hera, Xifra. Formas y Fuerzas Políticas. Editorial Boch. Barcelona, 1958.

LEON J. Faustino. Tratado de Derecho Político General II. Editorial Sociedad Anon. Buenos Aires, 1966.

MACKENZIE, W.J.M. Elecciones Libres. Editorial Tecnos. Madrid, 1962.

MORENO DIAZ, Daniel. Derecho Constitucional Mexicano. 9a. Edición. Editorial Pax.

México, 1988.

MORENO M. Manuel. La Organización Política y Social de los Aztecas y otros ensayos. Conferencia. "El Derecho Electoral y la Evolución Política de México". Imprenta Roa. México, 1971.

NUÑEZ JIMENEZ, Arturo. El Nuevo Sistema Electoral Mexicano. Editorial Fondo de Cultura Económica. México, 1991.

OROZCO GOMEZ, Javier. El Derecho Electoral Mexicano. 1a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1993.

PINA, Rafael de. Diccionario de Derecho. 14a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1986.

POSADA, Adolfo. El Sufragio. Manuel Soler Editorial. Barcelona S/F.

RAMIREZ TOPETE, Raúl. Los Funcionarios de la Democracia. Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo I. Abril-Junio, 1956. número 22.

ROSSELL, Mauricio. La Reforma Política en México y el Tribunal Federal Electoral. Editorial Porrúa, S.A. México, 1988.

SANCHEZ VIAMONTE, Carlos. Manual de Derecho Constitucional. Editorial Kapelus 2, Buenos Aires, 1956.

SERRA ROJAS, Andrés. Los Partidos Políticos. Folleto 2 de los Problemas de México. México, 1959.

SERRA ROJAS, Andrés. Ciencia Política. 8a. Edición corregida y aumentada. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985.



TENA RAMIREZ, Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1989, 15a. Edición revisada, aumentada y puesta en día. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.

TENA RAMIREZ, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, 13a. revisada y aumentada. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1975.

VANACLOCHA BELLVER, Francisco. Procesos y Sistemas Electorales, Editorial Cuadernos Económicos de Información Comercial. España, 1977.

VARIOS AUTORES. La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano, 1a. Edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1987.

XIFRA HERAS, Jorge. Cursos de Derecho Constitucional, Tomo 2. Editorial Bosch, Barcelona, España. 1962.

#### LEGISLACION CONSULTADA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.